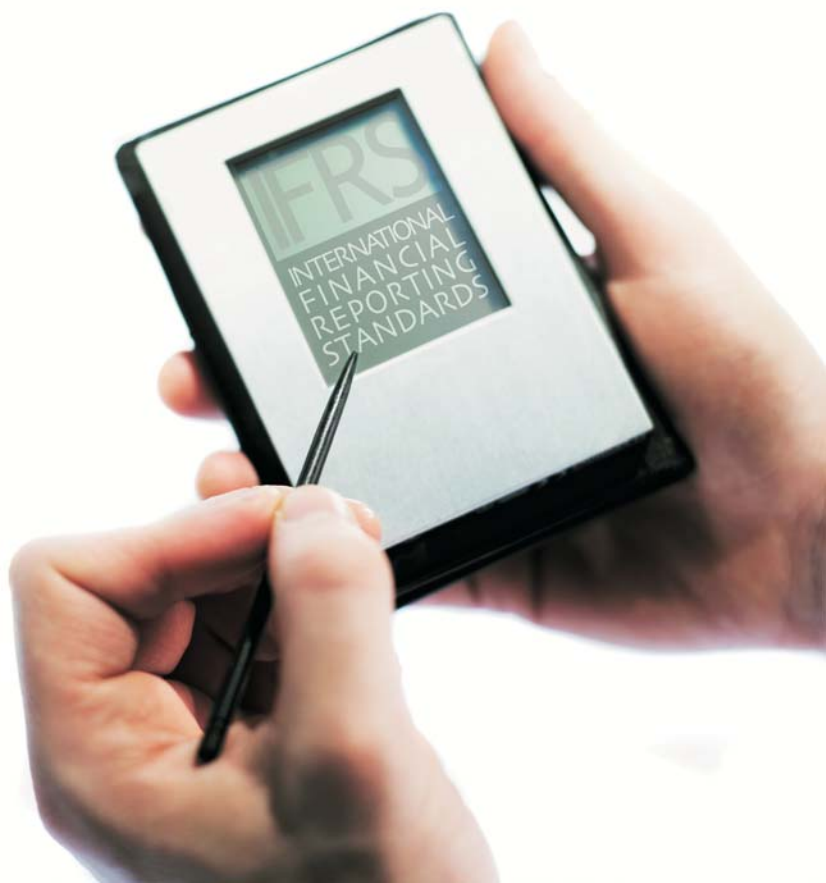


Guía Rápida

Normas Internacionales de
Información Financiera



Publicaciones sobre NIIF de Deloitte

Puede encontrar enlaces a numerosas publicaciones de Deloitte relacionadas con las NIIF en las páginas www.deloitte.cl
Algunas de ellas son:

IFRS e-Learning de Deloitte	Materiales de formación sobre el aprendizaje electrónico de NIIF, un módulo para cada NIC y NIIF y el Marco, con autoevaluaciones, disponibles sin cargo alguno en la página www.iasplus.com .
Boletín IAS Plus	Boletín trimestral sobre avances recientes en las Normas Internacionales de Información Financiera y actualizaciones contables para cada país en particular. Para suscribirse, visite nuestro sitio web IAS Plus
www.deloitte.cl	Nuestro sitio web deloitte.cl ofrece noticias actualizadas sobre avances del proceso de emergencia en Chile, así como resúmenes de normas e interpretaciones y materiales de referencia para descargarlos.
Deloitte IFRS News	Folleto informativo que analiza la nueva normativa, cambios y actualidad reciente en relación con las NIIF
iGAAP 2005 Instrumentos Financieros: Explicación de las NIC 32 y 39	Directrices sobre cómo aplicar estas dos normas complejas, incluyendo ejemplos ilustrativos e interpretaciones.
Diferencias fundamentales entre NIIF y US GAAP	Incluye un informe de situación sobre lo que se está haciendo en relación con cada diferencia.
IFRS Guía Rápida	No es sólo este libro en español, sino también las traducciones al francés, inglés, polaco, danés, finlandés, chino y otros idiomas.
Adopción por primera vez: Guía de la NIIF 1	Reglas de transición relacionadas con la transición a IFRS en Europa en 2005.

Prólogo

En la actualidad, los mercados de capitales mundiales no tienen fronteras y quienes participan en dichos mercados no deben tener barreras para acceder a la información financiera de alta calidad, transparente y comparable que necesitan para tomar decisiones económicas bien fundadas. Desde 1973, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y su antecesor, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), han estado trabajando para desarrollar, en pro del interés público, un conjunto único de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de alta calidad, de fácil comprensión e implantación, que puedan ser de utilidad a los inversores en acciones, a las entidades de crédito y a otros posibles usuarios de este tipo de información.

Esta edición de "Guía Rápida a las normas Internacionales de información Financiera" considera los cambios y nueva normativa que se han incorporado a las NIIF hasta diciembre de 2006, constituye una excelente herramienta que le servirá para conocer y comprender las NIIF, facilitar su implantación y saber cómo se están aplicando estas normas de información en todo el mundo. Los principales avances que hemos observado en los últimos años son los siguientes:

- La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha recomendado que los diversos organismos reguladores del mundo permitan que los emisores extranjeros utilicen las NIIF al elaborar sus estados financieros para emisiones y cotizaciones internacionales en Bolsa.
- Las empresas cotizadas en Europa comenzaron a utilizar las NIIF para preparar sus estados financiero consolidados en 2005.
- Otros muchos países están sustituyendo sus PCGA nacionales por las NIIF para la totalidad o una parte de las empresas nacionales.
- Otros países han adoptado normas en las que se aprueban prácticamente palabra por palabra (o casi) las NIIF, adoptándolas como sus normas nacionales.
- El IASB y su homólogo estadounidense, el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), han puesto en marcha un programa global cuyo objetivo es hacer converger NIIF y U.S. GAAP en la mayor medida posible en los próximos años. El IASB también ha iniciado un proyecto de convergencia con Japón.

En Chile, el Colegio de Contadores a través de la comisión de Principios y Normas de contabilidad, junto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), acordó iniciar un proceso de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera, convergencia planificada a partir del 1 de enero de 2009, con lo cual todas las empresas deberán preparar estados financieros de acuerdo a esta normativa.

Este proceso ha sido también respaldado por la Superintendencia de Valores y Seguros y otros actores del mercado.

Como todo nuevo desafío, la transición a Normas Internacionales de Información Financiera, implicará un esfuerzo, que se verá recompensado con una mayor vitalidad y transparencia de la información financiera, ya que el establecimiento de un conjunto único de prácticas contables es una condición indispensable para alcanzar un mercado de capitales verdaderamente integrado. Como país debemos estar a la altura de las circunstancias, por lo que esta tarea será particularmente desafiante para los profesionales asociados al mundo contable, no obstante esto, también representará una tremenda oportunidad para el desarrollo y revalorización de nuestra actividad.

Daniel Joignant
Socio Líder IFRS
Deloitte
Marzo 2007

¿Por qué las NIIF? ¿Por qué ahora?

"Un funcionamiento eficaz de los mercados de capitales es esencial para nuestro bienestar económico. En mi opinión, una sólida infraestructura de presentación de información financiera debe construirse sobre cuatro pilares: (1) normas de contabilidad que sean uniformes, globales, y que estén basadas en principios claros para permitir que los informes financieros reflejen la realidad económica subyacente; (2) prácticas eficaces de gobierno corporativo, incluyendo una obligación de establecer fuertes controles internos que implanten las normas de contabilidad; (3) prácticas de auditoría que den al mundo exterior la seguridad de que una entidad está reflejando fielmente sus resultados económicos y su situación financiera; y (4) un mecanismo de aplicación o supervisión que garantice que se están cumpliendo los principios establecidos por las normas contables y de auditoría."

"A medida que se integran los mercados de capitales del mundo, se hace evidente la lógica de un único conjunto de normas contables. Un único conjunto de normas internacionales aumentará la comparabilidad de la información financiera y deberá hacer más eficaz la distribución de capital entre países. El desarrollo y la aceptación de las normas internacionales deberán reducir asimismo los costos de cumplimiento para las empresas y lograr una mayor uniformidad en la calidad de la auditoría."

Sir David Tweedie
Presidente del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
Declaración realizada ante el Comité de Banca, Vivienda
y Asuntos Urbanos del Senado de Estados Unidos
Washington
9 de septiembre de 2004

"La adopción de las NIIF por la Comisión Europea, respaldando la mayoría de las Normas Internacionales de Contabilidad existentes y publicándolas en los idiomas oficiales de la Unión Europea, ayudará a las aproximadamente 7.000 compañías cotizadas europeas que deben estar preparadas (para su aplicación) en 2005, cuando sus cuentas anuales consolidadas tengan que prepararse conforme a las NIIF. Esto pondrá un punto final a la actual Torre de Babel de la información financiera, mejorará la competitividad y la transparencia y facilitará el libre movimiento de capitales".

Frits Bolkestein
Comisario Europeo de Mercado Interior
Comunicación en relación con la adopción de los IFRS
por la Comisión Europea.
Bruselas
29 de septiembre de 2003

Un crecimiento económico más elevado y sostenido necesita mercados financieros europeos modernos, competitivos e integrados. Bajo costo del capital. Financiación innovadora para Pymes. Buenas rentabilidades para los inversores (...)

La integración financiera es un factor impulsor clave para el crecimiento. Aumenta la competencia, reduce el costo de los intermediarios financieros y amplía la oferta de productos financieros. Se trata pues de algo importante para toda la economía.]

(...) Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIF) son esenciales para la integración de los mercados de capitales de la UE. Los inversionistas necesitan poder comparar los resultados empresariales entre países. Y las NIF también son cruciales como primer paso hacia la convergencia global de las normas de contabilidad.

(...) Tenemos que encontrar una forma de liberar a las empresas que llevan a cabo actividades en ambos lados del Atlántico de la costosa obligación de publicar sus cuentas de acuerdo con dos conjuntos de normas. Estamos trabajando intensamente con la SEC para intentar llegar a un acuerdo sobre el reconocimiento de la equivalencia. Ha llegado el momento de que la SEC tome medidas.

Charlie McCREEVY
Comisario Europeo de Mercado Interior y Servicios
La integración de los mercados financieros europeos
Diciembre de 2004

(...) Si todo sigue como hasta ahora, si el IASB actúa como un fuerte organismo normalizador independiente y sigue desarrollando y emitiendo normas de alta calidad, si se mantiene el compromiso de una aplicación de calidad de las NIF, y si se logra avanzar positivamente en materia de convergencia contable y en el desarrollo de una infraestructura de información financiera global eficaz, entonces creemos que la SEC podrá eliminar nuestros requisitos de conciliación. Les aseguro que estoy deseando adoptar las NIF porque creo que nuestros inversionistas en EE.UU. se beneficiarán de ello.

Donald T. Nicolaisen
Responsable de Contabilidad de la Securities
and Exchange Commission de EE.UU.
Comentarios realizados en la reunión del IASB
con organismos normalizadores mundiales
Septiembre de 2004

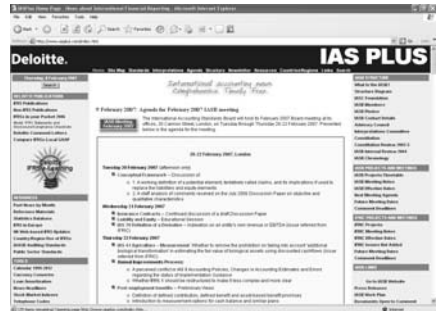
Índice

	Página
Abreviaturas utilizadas en esta publicación	6
Nuestros sitios web IAS Plus y deloitte.cl	7
La estructura del IASB	8
Uso de las NIF en el mundo	9
Fechas de entrada en vigor de pronunciamientos recientes	17
Resúmenes de normas vigentes	19
Proyectos de la IASB en curso	74
Interpretaciones	80
IFRS e-Learning de Deloitte	81
Direcciones en la web	82
Suscríbase a nuestros boletines IAS Plus	83

Abreviaturas utilizadas en esta publicación

ARC	Comité Regulador de la Contabilidad de la CE
CESR	Comité de Reguladores de Valores Europeos
EEE	Espacio Económico Europeo (UE más Noruega, Islandia y Liechtenstein)
CE	Comisión Europea
EFRAG	Grupo Europeo de Asesoría sobre Información Financiera
EITF	Grupo de Trabajo para Problemas Emergentes (del FASB)
UE	Unión Europea (25 países)
FASB	Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (EE. UU.)
PCGA	Principio(s) de Contabilidad Generalmente Aceptado(s)
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
IASB	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
IASC	Comité de Normas Internacionales de Contabilidad
IASCF	Fundación IASC (organismo matriz del IASB)
IFAC	Consejo de la Federación Internacional de Contadores
IFRIC	Comité de Interpretaciones de Información Financiera del IASB, así como las interpretaciones emitidas por el mismo
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores
SAC	Consejo Asesor de Normas (asesor del IASB)
SEC	Comisión Norteamericana del Mercado de Valores (Estados Unidos)
SIC	Comité Permanente de Interpretación del IASC, así como las interpretaciones emitidas por el mismo

Nuestros sitios web IAS Plus y deloitte.cl



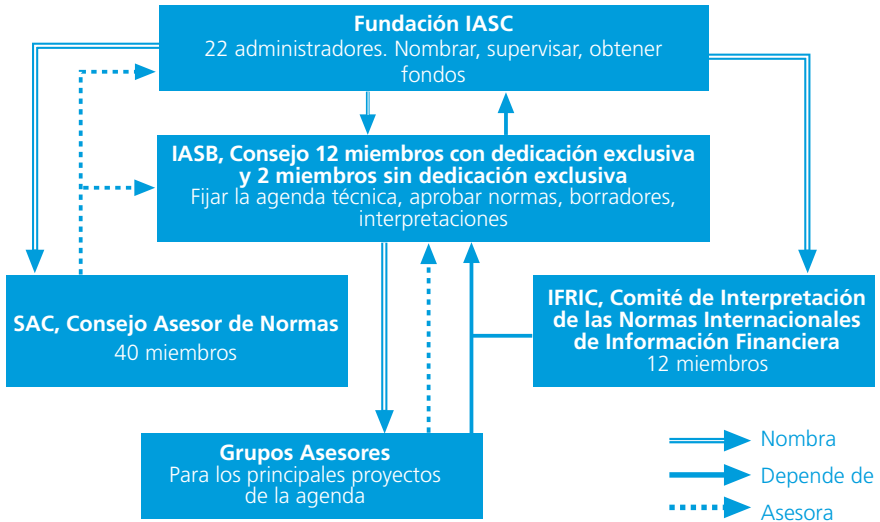
En www.deloitte.cl podrá obtener toda la información necesaria para entender nuestra metodología y enfoque de cara a la integración a las normas contables y para estar al día de todas las novedades en cuanto a:

- Reglamentos y Normativas que los organismos reguladores emiten en torno al proceso de adaptación a las NIIF.
- Últimas Noticias relevantes que se producen respecto a las NIIF.
- Publicaciones: podrá encontrar un glosario de novedosas publicaciones escritas y adaptadas por el grupo de expertos en NIIF de Deloitte .
- Eventos y jornadas de interés en los que se debatan aspectos fundamentales en el proceso de conversión.
- Enlaces de Interés a las principales web de organismos e instituciones que realizan un continuado seguimiento a la adaptación y novedades producidas en el ámbito de las NIIF o Glosario de Acrónimos en el que facilitamos una extensa relación de los acrónimos y términos relacionados con las NIIF.

El sitio web www.iasplus.com de Deloitte ofrece datos globales sobre información financiera internacional en general y sobre actividades del IASB en particular. Algunas características exclusivas son:

- Noticias diarias sobre información financiera a escala mundial.
- Resúmenes de todas las normas, interpretaciones y propuestas.
- Numerosas publicaciones relacionadas con NIIF disponibles para ser descargadas.
- Modelos de estados financieros según NIIF.
- Una biblioteca electrónica que contiene
- Todas las cartas de comentarios de Deloitte Touche Tohmatsu al IASB.
- Enlaces a cientos de sitios web de contabilidad internacional.
- Módulos de aprendizaje electrónico para cada NIC y NIIF (sin coste alguno).
- Historial completo de la adopción de las NIIF en Europa.
- Actualizaciones del avance de las normas de contabilidad nacionales.

La estructura del IASB



Uso de las NIIF en el mundo

Uso de NIIF para la presentación de información nacional por parte de empresas cotizadas en 2005.

País	NIIF No Permitidas	NIIF Permitidas	Obligatorias para Algunas Empresas Cotizadas Nacionales	Obligatorias para todas las Empresas Cotizadas Nacionales
África del Sur				✓
Albania	No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan PCGA albaneses.			
Alemania				✓
Antillas Holandesas		✓		
Arabia Saudi	✓			
Argentina	✓			
Armenia				✓
Aruba		✓		
Australia				✓
Austria				✓
Bahamas				✓
Bahrain			Bancos	
Bangladesh				✓
Barbados				✓
Bélgica		✓		✓
Benín	✓			
Bermudas		✓		
Bolivia		✓		
Botswana		✓		
Brasil	✓			
Brunei Darussalam		✓		
Bulgaria				✓
Burkina Faso	✓			
Camboya	✓			
Canadá	✓			
Chile	✓			
China			✓	
Chipre				✓
Colombia	✓			Propuesto
Corea (del Sur)	✓			
Costa de Marfil	✓			

País	NIIF No Permitidas	NIIF Permitidas	Obligatorias para Algunas Empresas Cotizadas Nacionales	Obligatorias para todas las Empresas Cotizadas Nacionales
Costa Rica				✓
Croacia				✓
Federación de Rusia			✓	Por etapas en 2004-7
Dinamarca				✓
Dominica		✓		
Dominicana				✓
Ecuador				✓
Egipto				✓
El Salvador		✓		
Emiratos Árabes				
Eslovenia				✓
España				✓
Estados Unidos	✓			
Estonia				✓
Fidji	✓			
Filipinas	✓			
Finlandia				✓
Francia				✓
Georgia				✓
Ghana	✓			
Grecia				✓
Guam	No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan US GAAP.			
Guatemala				✓
Guayana				✓
Haití				✓
Honduras				✓
Hong Kong		✓		
Hungría				✓
India	✓			
Indonesia	✓			
Irlanda				✓
Is. Caimanes		✓		
Islandia				✓
Israel	✓			
Italia				✓
Jamaica				✓
Japón	✓			

País	NIIF No Permitidas	NIIF Permitidas	Obligatorias para Algunas Empresas Cotizadas Nacionales	Obligatorias para todas las Empresas Cotizadas Nacionales
Jordania				✓
Kazakstán			Bancos	
Kenia				✓
Kirghizstán				✓
Kuwait				✓
Laos		✓		
Lesotho		✓		
Letonia				✓
Líbano				✓
Liechtenstein				✓
Lituania				✓
Luxemburgo				✓
Macedonia				✓
Malasia	✓			
Malawi				✓
Mali	✓			
Malta				✓
Mauricio				✓
México	✓			
Moldavia	✓			
Myanmar		✓		
Namibia		✓		
Nepal				✓
Níger	✓			
Noruega				✓
Nueva Guinea				✓
Nueva Zelanda				2007
Omán				✓
Países Bajos				✓
Pakistán	✓			
Panamá				✓
Papúa,				✓
Perú				✓
Polonia				✓
Portugal				✓
Reino Unido				✓
República				
República Checa				✓

País	NIIF No Permitidas	NIIF Permitidas	Obligatorias para Algunas Empresas Cotizadas Nacionales	Obligatorias para todas las Empresas Cotizadas Nacionales
República Eslovaca				✓
Rumanía			Todas las Grandes Empresas	
Singapur	✓			
Siría	✓			
Sri Lanka		✓		
Suecia				✓
Suiza		✓		
Swazilandia		✓		
Tadjikistán				✓
Tailandia	✓			
Taiwán	✓			
Tanzania				✓
Togo	✓			
Trinidad y Tobago				✓
Túnez	✓			
Turquía		✓		
Ucrania				✓
Uganda		✓		
Unidos			Bancos	
Uruguay	✓			
Uzbekistán	✓			
Venezuela				2006
Vietnam	✓			
Yugoslavia				✓
Zambia		✓		
Zimbabwe				✓

Uso de las NIIF en Europa

La Regulación Contable Europea entró en vigencia en 2005

Empresas cotizadas. Para implantar una "estrategia de presentación de información financiera" adoptada por la Comisión Europea en junio de 2000, la Unión Europea aprobó en 2002 una Regulación Contable que exigía a todas las empresas cotizadas de la UE (alrededor de 7.000 empresas en total) aplicar las NIIF en sus estados financieros consolidados a partir de 2005. En dos casos específicos, los Estados miembro podían eximir a determinadas empresas temporalmente del requisito de las NIIF (aunque sólo hasta 2007): (1) las empresas que coticen tanto en la UE como en una bolsa no europea y que actualmente utilicen US GAAP como sus principales normas contables y (2) las empresas que sólo tengan títulos de deuda que cotizan en bolsa (en el caso español, conforme a lo establecido por las autoridades nacionales, esta posibilidad no es aplicable a las entidades de crédito). Las empresas no europeas que cotizan en bolsas de la UE pueden seguir utilizando sus PCGA nacionales hasta 2007. El requisito de las NIIF no sólo se aplica en los 25 países de la UE, sino también en los tres países del Espacio Económico Europeo (EEE). Adicionalmente, la mayoría de las grandes empresas en Suiza (que no es miembro de la UE ni del EEE) ya utilizan las NIIF.

Empresas no cotizadas. Los Estados miembro pueden ampliar el requisito de las NIIF a empresas no cotizadas y a estados financieros individuales. Los planes orientativos de los 28 países de la UE y del EEE en relación con el uso de NIIF en los estados financieros consolidados de empresas no cotizadas son:

NIIF obligatorias Chipre, Malta, Eslovaquia

NIIF permitidas Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Italia, Irlanda, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido

NIIF prohibidas Letonia, Lituania, Polonia

Aprobación de NIIF para su uso en Europa

De acuerdo con la Regulación Contable de la UE, las NIIF debían ser previamente aprobadas por la UE para su uso en Europa. El proceso de aprobación incluyó los siguientes pasos:

- La UE traduce las NIIF a todos los idiomas europeos;
- el Grupo Europeo de Asesoramiento sobre Información Financiera (EFRAG) presenta sus puntos de vista a la CE;

- el Comité Regulador de la Contabilidad de la CE presenta una recomendación de aprobación; y
- la Comisión Europea, formada por 25 miembros, vota formalmente la aprobación.

A febrero de 2006, la CE había votado la aprobación de todas las NIC; las NIIF 1 a 7; y todas las Interpretaciones vigentes en ese momento (salvo la 7, 8 y 9, pero con una supresión de párrafos de la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración).

Aplicación de NIIF en Europa

Los mercados de valores europeos están regulados por cada Estado miembro, con sujeción a determinadas regulaciones adoptadas a nivel de la UE. Algunos reglamentos de la UE incluyen:

- Normas adoptadas por el Comité de Reguladores de Valores Europeos, un consorcio de reguladores nacionales. La Norma nº 1, Aplicación de Normas de Información Financiera en Europa, establece 21 principios de alto nivel que los Estados miembro deben adoptar en la aplicación de las NIIF. La Norma Propuesta nº 2, Coordinación de Actividades de Aplicación, propone directrices para la implantación de la Norma nº 1.
- Nueva propuesta de Directiva sobre la Auditoría Oficial de Cuentas Anuales y Cuentas Consolidadas. La nueva Directiva reemplazaría a la actual 8ª Directiva. Entre otras cosas, la propuesta adoptaría Normas Internacionales de Auditoría en toda la UE.
- Modificaciones propuestas a las directivas de la UE que establecen la responsabilidad conjunta de los consejeros en relación con los estados financieros de una empresa.
- Un nuevo grupo europeo de organismos de supervisión de auditores (ESAOB) constituido por la CE a finales de 2005.
- Un plan de cooperación para evitar problemas de solapamiento, incluida la información financiera, acordado a finales de 2005 por los grupos europeos de reguladores en materia de Banca, Seguros y Valores.
- Un plan que está desarrollando el CESR para divulgar por medios electrónicos la información financiera de sociedades cotizadas en Europa.

Uso de NIIF en Estados Unidos

Reconocimiento de las NIIF por parte de la SEC

De las 13.000 empresas, aproximadamente, cuyos valores están registrados en la Comisión Norteamericana del Mercado de Valores, 1.200 no son estadounidenses. Si estas empresas

extranjeras presentan estados financieros según NIIF o PCGA locales en lugar de US GAAP, es obligatoria una conciliación de los resultados y el patrimonio neto con las cifras según US GAAP. Antes de 2005, había unas 50 empresas que presentaban información según las NIIF ante la SEC. En 2005, la SEC anunció la existencia de una “hoja de ruta” destinada a eliminar los requisitos de conciliación para las empresas extranjeras que aplican las NIIF en 2009, o posiblemente antes, teniendo en cuenta su revisión de los estados financieros conforme a las NIIF en 2005 y 2006.

Convergencia del IASB y el FASB

En octubre de 2002, el IASB y el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de Estados Unidos pusieron en marcha un programa conjunto para hacer converger las normas de contabilidad estadounidenses e internacionales en la mayor medida posible. Algunas actividades que forman parte de dicho programa son:

- reuniones conjuntas dos veces al año;
- agendas alineadas;
- personal conjunto de todos los proyectos importantes;
- proyectos de convergencia a corto plazo;
- listado de convergencia de todas las diferencias con un plan para eliminar cuantas sea posible; y
- coordinación de las actividades de sus respectivos organismos de interpretación (EITF e IFRIC).

Uso de NIIF en Canadá

En la actualidad, las empresas canadienses nacionales que cotizan en Estados Unidos pueden utilizar US GAAP para la presentación de información nacional, pero no NIIF. Todas las demás empresas canadienses deben utilizar PCGA canadienses en Canadá. Los emisores extranjeros en Canadá están autorizados a utilizar NIIF o un grupo limitado de PCGA nacionales no canadienses.

En enero de 2006, el Consejo de Normas Contables de Canadá anunció un plan para sustituir las GAAP canadienses por las NIIF en el caso de las sociedades cotizadas durante los 5 ejercicios siguientes.

Uso de NIIF en países de Asia-Pacífico

Los países de Asia-Pacífico están adoptando distintos enfoques con respecto a la convergencia con NIIF de sus PCGA para empresas nacionales.

Obligación de adoptar NIIF en lugar de PCGA nacionales

Sólo Bangladesh obliga a adoptar NIIF para las empresas cotizadas nacionales.

Todas las normas nacionales son NIIF casi palabra por palabra

Australia, Hong Kong y Nueva Zelanda están adoptando este enfoque. Las fechas de entrada en vigor y las disposiciones transitorias pueden ser distintas de las de las NIIF. Australia y Nueva Zelanda han eliminado además algunas opciones de políticas contables y han añadido algunos desgloses. Filipinas ha adoptado palabra por palabra todas las NIC que estaban vigentes en 2003, pero aún no ha adoptado las mejoras o las nuevas NIIF emitidas en 2003-2004. La mayoría de las normas nacionales son NIIF palabra por palabra

Singapur ha adoptado la mayoría de las NIIF palabra por palabra, pero ha modificado algunas, incluyendo las NIC 2, 16, 17, 28, 31 y 40.

Algunas normas nacionales están próximas a las NIIF palabra por palabra

India, Malasia, Pakistán, Sri Lanka y Tailandia han adoptado bastante rigurosamente determinadas NIIF, pero existen diferencias significativas en otras normas nacionales, y existen desfases en la adopción de NIIF nuevas o modificadas.

Las NIIF se tienen en cuenta para desarrollar PCGA nacionales

Esto se hace en distintos grados en China, Indonesia, Japón, Corea, Taiwán y Vietnam, pero existen diferencias significativas.

Algunas empresas cotizadas nacionales pueden utilizar NIIF

Esto es lo que ocurre en China, Hong Kong, Laos y Myanmar.

Fechas de entrada en vigencia de pronunciamientos recientes

NIIF Nueva o Revisada	Fecha de vigencia *
NIIF 1 Adopción por primera vez de Normas Internacionales de Información Financiera	Primeros estados financieros según NIIF correspondientes a un período que comience a partir del 1 de enero de 2004
NIIF 2 Pagos basados en acciones	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005
NIIF 3 Combinaciones de negocios	Combinaciones de negocios cuya fecha de acuerdo sea posterior al 31 de marzo de 2004 (en el caso de un primer adoptante, esta fecha se sustituye por su fecha de transición a las NIIF)
NIIF 4 Contratos de seguro	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005
NIIF 5 Activos no corrientes a la venta y operaciones discontinuadas	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005
NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2006
NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	(y modificaciones correspondientes a la NIC 1 para añadir información sobre el capital). Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2007 (inclusive).
NIIF 8 Segmentos operativos	Aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2009, en reemplazo de NIC 14
2003-2004 Revisiones de las NIC 1, 2, 8, 10, 16, 17, 21, 24, 27, 28, 31, 32, 33, 39, 40	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005
2004 Revisiones de las NIC 36 y 38	1 de abril de 2004 (o fecha anterior en la que se adopta la NIIF 3)

NIIF Nueva o Revisada	Fecha de vigencia *
2004 Revisión de la NIC 19 en publicación de pérdidas y ganancias actuariales en el patrimonio y ampliación de los requisitos de revelación.	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero (inclusive)
2005 Modificación de la NIC 21. Sobre inversiones netas en una entidad extranjera.	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2006 (inclusive)
2005 Revisión de la NIC 39. Sobre opción de valor razonable y garantías.	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2006 (inclusive)

* Se recomienda la aplicación de todas estas normas en una fecha anterior, con algunas restricciones en el caso de la NIIF 3 y las revisiones de las NIC 36 y 38.

Nueva Interpretación	Fecha de vigencia
CINIIF 1 Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de septiembre de 2004
CINIIF 2 Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005
CINIIF 3 Derechos de emisión	[retirado]
CINIIF 4 Determinación de si un contrato contiene un arrendamiento	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2006
CINIIF 5 Derechos por la participación en fondos para el desmantelamiento, la restauración y la rehabilitación medioambiental	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2006
CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de diciembre de 2005
CINIIF 7 Aplicación del procedimiento de la reexpresión según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de marzo de 2006
CINIIF 8 Alcance de la NIIF 2	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de mayo de 2006
CINIIF 9 Reestimación de los derivados implícitos	Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de junio de 2006

Resúmenes de normas vigentes

En las páginas 20-73 resumimos las disposiciones de todas las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas hasta mediados de diciembre de 2006. Estos resúmenes han sido preparados a efectos de información general y no son un sustituto de la lectura de la norma completa.

NIC 1 Presentación de estados financieros (revisada en 2005)

Fecha de vigencia

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005 (1 de enero de 2007 para la información a revelar sobre el capital de una entidad).

Objetivo

Establecer el marco general para la presentación de estados financieros con fines generales, incluyendo directrices para su estructura y el contenido mínimo.

Resumen

- Principios fundamentales que subyacen a la preparación de estados financieros, incluyendo la hipótesis de empresa en funcionamiento, la uniformidad de la presentación y clasificación, la hipótesis contable del devengo y la materialidad.
- Los activos y pasivos, y los ingresos y gastos, no pueden compensarse salvo que la compensación esté permitida o sea exigida por otra NIIF.
- La información comparativa correspondiente al ejercicio anterior debe presentarse para los importes incluidos en los estados financieros. La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptivo siempre que sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros del período corriente.
- Un conjunto completo de estados financieros debe incluir un balance, una cuenta de resultados, un estado de cambios en el patrimonio neto, un estado de flujos de efectivo, políticas contables y notas explicativas.
- El estado de cambios en el patrimonio neto debe reflejar:
 - todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o
 - los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de operaciones con socios que actúen en calidad de tales.
- Los estados financieros deben ser objeto de presentación con una periodicidad generalmente anual. Si cambia la fecha de cierre del ejercicio y los estados financieros se presentan para un período distinto a un año, será necesario informar de este hecho.
- La distinción entre activos y pasivos corrientes y no corrientes es, por lo general, obligatoria. La presentación según el grado de liquidez se utilizará cuando proporcione una información relevante que sea más fiable. En general, los hechos posteriores a la fecha del balance no

- La NIC 1 especifica los ítemes que como mínimo deben presentarse en el balance, la cuenta de resultados, y el estado de cambios en el patrimonio neto, e incluye directrices para identificar epígrafes adicionales.
- La entidad presentará un desglose de los gastos, utilizando para ello una clasificación basada en la naturaleza de los mismos o en la función que cumplan dentro de la entidad, dependiendo de cuál proporcione una información que sea fiable y más relevante. Las entidades que clasifiquen sus gastos por función revelarán información adicional sobre la naturaleza de tales gastos, que incluirá al menos el importe de los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.
- La NIC 1 prohíbe revelar información sobre "partidas extraordinarias" en los estados financieros.
- La NIC 1 especifica las revelaciones mínimas que deben contener las notas. Deben incluir información sobre:
 - las políticas contables seguidas;
 - los criterios que ha adoptado la Dirección en el proceso de aplicar las políticas contables de la entidad que tengan el efecto más significativo en los importes registrados en los estados financieros; y
 - las principales hipótesis en relación con el futuro, y otras fuentes principales de incertidumbre en las estimaciones, que impliquen un riesgo significativo de causar un ajuste material en los valores contables de los activos y pasivos en el próximo ejercicio.
- Existen apéndices en la NIC 1 con ejemplos ilustrativos del balance, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio neto.
- El 18 de agosto de 2005, el IASB emitió una modificación a la NIC 1 sobre el capital, que introduce las exigencias relativas a la información a revelar sobre el capital de una entidad.

Interpretaciones

SIC 29, Información a revelar -acuerdos de concesión de servicios

La presentación de información es obligatoria si una entidad presta servicios que den acceso público a importantes recursos económicos y sociales.

Publicaciones útiles de DTT

IFRS Financial Statements 2005: Key Considerations for Preparers.

NIC 2 Existencias (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005

Objetivo

Prescribir el tratamiento contable de las existencias, incluyendo la determinación del costo y su consiguiente reconocimiento como gasto.

Resumen

- Las existencias deben ser valoradas al costo o al valor neto realizable, según cuál sea menor.
- Los costos comprenderán el precio de adquisición, el costo de transformación (materiales, mano de obra y gastos generales) y otros costos en los que se haya incurrido para dar a las existencias su condición y ubicación actuales, pero no las diferencias de cambio.
- Para los elementos de existencias que no son intercambiables, se atribuyen costos específicos a los elementos individuales específicos que conforman las existencias.
- Para los elementos intercambiables, el coste se determina usando las fórmulas de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado. La fórmula LIFO no está permitida.
- Cuando se venden las existencias, el valor contable debe reconocerse como gasto en el período en que se registra en ingreso correspondiente. El importe de cualquier rebaja de valor, hasta alcanzar el valor neto realizable (VNR), así como todas las demás pérdidas en los inventarios, serán reconocidas en el período en que ocurra la baja o la pérdida. El importe de cualquier reversión de la rebaja de valor que resulte de un incremento en el VNR, se reconocerá como una reducción en el valor de los inventarios, que hayan sido reconocidos como gasto, en el período en el que la recuperación del valor tenga lugar.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 7 Estado de flujos de efectivo (revisada en 1992)

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1994

Objetivo

Exigir a las empresas que suministren información acerca de los movimientos históricos en el efectivo y los equivalentes al efectivo a través de la presentación de un estado de flujos de efectivo, clasificados en el período según que procedan de actividades de explotación, de inversión y de financiamiento.

Resumen

- Los estados de flujos de efectivo deben analizar los cambios en el efectivo y los equivalentes al efectivo durante un período.
- Los equivalentes al efectivo incluyen inversiones a corto plazo (menos de 3 meses desde la fecha de adquisición), fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Generalmente no incluyen participaciones de capital.
- Los flujos de efectivo procedentes de actividades de explotación, inversión y financiamiento deben presentarse por separado.
- Los flujos de efectivo de las actividades de explotación se presentan utilizando el método directo (recomendado) o el indirecto.
- Los flujos de efectivo procedentes de impuestos sobre beneficios se clasifican como de explotación salvo que puedan identificarse específicamente con actividades de financiación o inversión.
- El tipo de cambio utilizado para la conversión de operaciones denominadas en una moneda extranjera y los flujos de efectivo de una filial extranjera deberá ser el tipo vigente en la fecha de los flujos de efectivo.
- Los flujos de efectivo agregados derivados de adquisiciones y enajenaciones de filiales y otros negocios deberán presentarse por separado y clasificarse como actividades de inversión, revelando información adicional específica.
- Las operaciones de inversión y financiamiento que no supongan el uso de efectivo deberán excluirse de los estados de flujos de efectivo, pero deberán revelarse por separado.
- Existen apéndices en la NIC 7 con ejemplos ilustrativos del estado de flujos de efectivo.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores **(revisada en 2003)**

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1994 Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Prescribir los criterios para seleccionar y cambiar políticas contables, junto con el tratamiento contable y la información a proporcionar en cuanto a cambios en políticas contables, cambios en estimaciones y errores.

Resumen

- Prescribe una jerarquía para elegir políticas contables:
 - Normas e interpretaciones del IASB, teniendo en cuenta cualquier directriz de implantación del IASB.
 - A falta de una norma, buscar los requisitos y las directrices incluidos en las normas e interpretaciones del IASB que se refieren a cuestiones similares y relacionadas; y las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de valoración de activos, pasivos, ingresos y gastos que se recogen en el Marco Conceptual.
 - La Dirección también puede tener en cuenta los pronunciamientos más recientes de otros organismos reguladores que utilicen un marco conceptual similar al de las NIIF para crear principios contables, otra literatura contable y prácticas aceptadas del sector.
- Aplicar políticas contables atendiendo a criterios de uniformidad con operaciones similares.
- Realizar cambios de política contable sólo si lo exige una norma o interpretación o si producen información más relevante y fiable.
- Si una norma o interpretación exige un cambio de política contable, seguir los requisitos de transición de dicho pronunciamiento. Si no se especifica ninguno, o si el cambio es voluntario, aplicar la nueva política contable con efecto retrospectivo mediante la reexpresión de períodos anteriores. Si la reexpresión es imposible, incluir el efecto acumulativo del cambio en los resultados. Si no es posible determinar el efecto acumulativo, aplicar la nueva política de forma prospectiva.
- Los cambios en las estimaciones contables (por ejemplo, un cambio en la

vida útil de un activo) se contabilizan en el ejercicio en curso, o en ejercicios futuros, o en ambos (sin reformulación).

- Todos los errores deben corregirse mediante la reformulación de los importes comparativos del ejercicio anterior y, si el error se produjo antes del primer período presentado, mediante la reformulación del balance inicial.
- Son obligatorias las revelaciones sobre cambios contables, cambios en las estimaciones y correcciones de errores.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 10 Hechos Posteriores a la Fecha del Balance (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Cuándo debe una empresa proceder a ajustar sus estados financieros por hechos posteriores a la fecha del balance.

Las informaciones a proporcionar en cuanto a la fecha en que se autorizó la emisión de los estados financieros, así como respecto a los hechos posteriores a la fecha del balance.

Resumen

- Los hechos posteriores a la fecha del balance son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha del balance y la fecha de autorización de emisión de los estados financieros.
- Hechos que implican ajustes: ajustar los estados financieros para reflejar aquellos hechos que suministran evidencia de condiciones que existían en la fecha del balance (como la resolución de un juicio después de la fecha del balance).
- Hechos que no implican ajustes: no ajustar los estados financieros para reflejar hechos que aparecieron después de la fecha del balance (como una reducción en los precios de mercado después del cierre del ejercicio, que no cambie la valoración de inversiones a la fecha del balance).
- Los dividendos propuestos o declarados con respecto a instrumentos de capital después de la fecha del balance no deberán registrarse como pasivo en la fecha del balance. Es obligatorio revelar información al respecto.

- Una entidad no deberá preparar sus estados financieros bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento si los hechos posteriores a la fecha del balance indican que esta hipótesis no es apropiada.
- Una entidad deberá revelar la fecha de autorización de emisión de sus estados financieros.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 11 Contratos de construcción (revisada en 1993)

Fecha de vigencia

Períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.

Objetivo

Prescribir el tratamiento contable de los ingresos y los costos relacionados con los contratos de construcción en los estados financieros del contratista.

Resumen

- Los ingresos del contrato deben comprender el importe acordado en el contrato inicial junto con cualquier modificación en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivos en la medida que sea probable que de los mismos resulte un ingreso y siempre que sean susceptibles de valoración fiable.
- Los costos del contrato deben comprender los costos que se relacionen directamente con el contrato específico, los costos que se relacionen con la actividad de contratación en general y puedan ser imputados al contrato, y cualquier otro costo que se pueda cargar al cliente, según los términos pactados en el contrato.
- Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costos deben ser reconocidos en resultados como tales, con referencia al estado de realización de la actividad consecuencia del contrato (método del porcentaje de realización o grado de avance).
- Si el resultado no puede estimarse con suficiente fiabilidad, no deberá registrarse ningún beneficio. Por el contrario, los ingresos del contrato sólo deben reconocerse en la medida en que se prevea la recuperación de los costos incurridos por causa del contrato, y los costos del contrato deberán reconocerse en el ejercicio en que se incurran.

- Cuando sea probable que los costos totales del contrato vayan a exceder de los ingresos totales derivados del contrato, la pérdida esperada deberá reconocerse inmediatamente en la cuenta de resultados del período.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 12 Impuesto a la Renta (revisada en 2000)

Fecha de vigencia

Períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1998. Algunas revisiones son efectivas para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2001.

Objetivo

Prescribir el tratamiento contable del impuesto a la Renta.

Establecer los principios y facilitar directrices para la contabilización de las consecuencias actuales y futuras, a efectos del impuesto sobre las ganancias, de:

- la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el balance de una empresa; y
- las transacciones del ejercicio en curso que han sido objeto de reconocimiento en la cuenta de resultados o directamente en los fondos propios.

Resumen

- Los activos y pasivos por impuestos corrientes deben reconocerse a efectos de los impuestos del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores, calculados según los tipos aplicables al período.
- Una diferencia temporaria es una diferencia entre el valor contable de un activo o pasivo y su base imponible.
- Deben reconocerse pasivos por impuestos diferidos por las futuras consecuencias fiscales de todas las diferencias temporarias sujetas a tributación con tres excepciones:
 - pasivos por impuestos diferidos derivados del reconocimiento inicial del menor valor;
 - pasivos por impuestos diferidos derivados del reconocimiento inicial de un activo o pasivo no surgido de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni a la base imponible; y

- pasivos derivados de ganancias no distribuidas procedentes de inversiones cuando la empresa sea capaz de controlar la fecha de la reversión de la diferencia y sea probable que la reversión no se produzca en el futuro previsible.

- Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos por las diferencias temporarias deducibles, las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados en la medida en que sea probable que se disponga de ganancias fiscales con cargo a las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias deducibles salvo si el activo por impuestos diferidos surge del reconocimiento inicial de un activo o pasivo, no derivado de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni a su base imponible. No obstante, la entidad debe reconocer un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias procedentes de inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o de participaciones en negocios conjuntos, sólo en la medida que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere disponer de ganancias fiscales contra las cuales cargar las citadas diferencias temporarias.

- el activo por impuestos diferidos surge del reconocimiento inicial de un activo o pasivo, no derivado de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni a su base imponible.

- Los (activos) pasivos por impuestos diferidos deben calcularse a los tipos impositivos que se espera que se apliquen cuando el pasivo sea liquidado o el activo realizado, sobre la base de tipos impositivos / leyes fiscales que hayan sido aprobados o prácticamente aprobados antes de la fecha del balance.
- El descuento de los activos y pasivos por impuestos diferidos está prohibido.
- Los impuestos anticipados y diferidos deben presentarse como partidas no corrientes en el balance.
- La NIC 12 especifica la información que debe revelarse en relación con los impuestos sobre las ganancias.

Interpretaciones

SIC 21, Impuesto sobre las ganancias - Recuperación de activos no depreciables revalorizados

Calcular el activo o pasivo por impuestos diferidos derivado de la revalorización en función de las consecuencias fiscales derivadas de la venta del activo y no de su uso.

SIC 25, Impuesto sobre las ganancias - Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas

Las consecuencias fiscales corrientes y diferidas del cambio deben ser incluidas en la ganancia o pérdida neta del ejercicio a menos que esas consecuencias estén relacionadas con transacciones o hechos que fueran reconocidos directamente en el patrimonio.

NIC 14 Información Financiera por Segmentos (derogada po NIIF 8, a partir de enero 2009)

Fecha de vigencia

Períodos que comiencen a partir del 1 de julio de 1998.

Objetivo

Establecer los criterios para proporcionar información financiera por líneas de negocio y áreas geográficas.

Resumen

- La NIC 14 se aplica a las empresas cuyos títulos de capital o deuda coticen públicamente o a las empresas que se encuentran en el proceso de emitir títulos para cotizar en mercados públicos de títulos. Asimismo, una empresa que revele voluntariamente información financiera por segmentos debe cumplir los requisitos de la NIC 14.
- Exige que la empresa tenga en cuenta su estructura organizativa y su sistema de información interna con el propósito de identificar sus tipos de segmentos de negocio y geográficos.
- Si los segmentos internos no están basados en grupos de productos o servicios relacionados, ni en áreas geográficas, se exige a la empresa buscar en el nivel inmediatamente inferior de la segmentación interna para identificar los segmentos sobre los que habrá de informar.
- Se facilitan directrices sobre los segmentos sobre los que se habrá de informar (generalmente límites del 10%), y se indica la necesidad de que los ingresos de los segmentos sobre los que se informa sea como mínimo el 75% del total de los ingresos ordinarios.
- Una base de segmentación es de carácter principal, y la otra, secundaria.
- La información por segmentos debía prepararse utilizando las mismas políticas contables adoptadas para los estados financieros consolidados o individuales.
- La NIC 14 establece requisitos de información para segmentos principales y secundarios, siendo muy inferiores los requisitos de información correspondiente a los segmentos secundarios.
- Una base de segmentación es de carácter principal, y la otra, secundaria.
- La información por segmentos debía prepararse utilizando las mismas políticas contables adoptadas para los estados financieros consolidados o individuales.
- La NIC 14 establece requisitos de información para segmentos principales y secundarios, siendo muy inferiores los requisitos de información correspondiente a los segmentos secundarios.

Interpretaciones

NIC 16 Activo fijo (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los principios para el reconocimiento inicial y la contabilización posterior del activo fijo.

Resumen

- Los elementos de inmovilizado material deben registrarse como activos cuando es probable que la empresa obtenga beneficios económicos derivados del activo, y el costo del activo pueda calcularse con suficiente fiabilidad.
- El reconocimiento inicial ha de realizarse atendiendo al costo, que incluye todos los costos necesarios para preparar al activo para el uso al que está destinado. Si el pago se aplaza, deberán registrarse intereses.
- En la contabilización posterior a la adquisición, la NIC 16 permite elegir el método contable:
 - Método de costo: El activo se registra al costo de adquisición menos la amortización acumulada y el deterioro del valor.
 - Método de revalorización: El activo se registra por el importe revalorizado, que es el valor contable en la fecha de revalorización menos la amortización posterior.
- Según el método de revalorización, deben efectuarse revalorizaciones regularmente. Todos los elementos de una determinada clase deben ser revalorizados (por ejemplo, todos los edificios). Los incrementos debidos a una revalorización se abonan al patrimonio neto. Las disminuciones por revalorización se registran primero con cargo a la reserva de revalorización en el patrimonio neto, y cualquier exceso con cargo a resultados. Cuando el activo revalorizado es enajenado, la reserva de revalorización en el patrimonio neto permanece en el patrimonio neto y no se lleva a resultados.
- Si se utiliza el método de costo, los componentes de un activo con distintos patrones de obtención de beneficios deben amortizarse por separado.

- La amortización se carga sistemáticamente a lo largo de la vida útil del activo. El método de amortización debe reflejar el patrón de consumo de los beneficios. El valor residual debe revisarse al menos anualmente. Si el funcionamiento de un elemento del inmovilizado material (por ejemplo, un avión) requiere grandes mantenciones regulares, cuando se realiza una gran mantención, su costo se registra en el valor contable del activo como sustituto si se cumplen los criterios de reconocimiento.
- El deterioro de valor del inmovilizado material debe evaluarse de acuerdo con la NIC 36.
- Todos los intercambios de inmovilizado material deben calcularse al valor razonable, incluyendo intercambios de elementos similares, salvo que la operación de intercambio carezca de contenido comercial o no pueda calcularse con suficiente fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del activo entregado.
- Las informaciones incluyen políticas contables; métodos de amortización y vidas útiles; adquisiciones, enajenaciones, deterioros de valor, y reversiones; importes y detalles de revalorizaciones; y compromisos.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 17 Arrendamiento (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables apropiadas y la información que debe revelarse en relación con los arrendamientos operativos y financieros.

Resumen

- Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfieren la práctica la totalidad de los riesgos y las ventajas derivados de la propiedad. Por ejemplo:
 - El arrendamiento cubren la práctica la totalidad de la vida del activo.
 - El valor actual de los pagos de arrendamientos es prácticamente igual que el valor razonable del activo.
- Todos los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.
- Un arrendamiento de terrenos y edificios deberá dividirse en elementos de terrenos y edificios. El elemento terreno es generalmente un arrendamiento operativo. El elemento edificio es un arrendamiento operativo o financiero en función de los criterios de la NIC 17. Sin embargo, el cálculo separado de los elementos terreno y edificio no es obligatorio si los intereses del arrendatario en el terreno y los edificios se clasifican como "propiedades de inversión" de acuerdo con la NIC 40 y se adopta el modelo del valor razonable.
- Arrendamientos financieros - Contabilización del arrendatario:
 - Registrar un activo y un pasivo al valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento o bien al valor razonable del bien arrendado, si éste fuera menor.
 - Política de amortización: la misma que para los activos que se posean.
 - Pago del arrendamiento financiero: distribuido entre intereses y una reducción en el pasivo.
- Arrendamientos financieros - Contabilización del arrendador:
 - Reconocer como una partida a cobrar por un importe equivalente a la inversión neta en el arrendamiento.
 - Reconocer los ingresos financieros basándose en una pauta que refleje un tipo de rendimiento constante sobre la inversión neta del arrendador.

- Arrendamientos operativos - Contabilización del arrendatario:
 - Reconocer los pagos de arrendamientos operativos como gasto en la cuenta de resultados, de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base de distribución.
- Arrendamientos operativos - Contabilización del arrendador:
 - Los arrendadores deben presentar, en el balance, los activos dedicados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales bienes.
 - Los arrendamientos operativos deben ser reconocidos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de distribución,
- Los arrendadores deben distribuir los costos directos iniciales a lo largo del período de arrendamiento (está prohibido llevarlos a gastos inmediatamente).
- La contabilización de operaciones de venta y posterior arrendamiento (leaseback) depende básicamente de que se trate de arrendamientos financieros u operativos.

Interpretaciones

SIC 15, Arrendamientos operativos - Incentivos

El arrendador y el arrendatario deben reconocer los incentivos (como períodos libres de cuotas) como una reducción de los ingresos y gastos por arrendamiento, respectivamente, a lo largo del período del arrendamiento.

SIC 27, Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento

Si una serie de transacciones adoptan la forma legal de un arrendamiento y sólo pueden entenderse en relación con la serie en conjunto, la serie deberá contabilizarse como una única operación.

IFRIC 4, Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento

Los acuerdos que dependen de un activo específico o que incluyen el derecho a controlar un activo específico generalmente son arrendamientos según la NIC 17.

NIC 18 Ingresos ordinarios (revisada en 1993)

Fecha de vigencia

Períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los ingresos que surgen de ciertos tipos de transacciones y eventos.

Resumen

- Los ingresos ordinarios deben valorarse utilizando el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir.
- Reconocimiento:
 - Procedentes de la venta de bienes: Cuando se han transferido al comprador los riesgos y ventajas significativos, el vendedor pierde el control efectivo, y el importe puede valorarse con fiabilidad.
 - Procedentes de la prestación de servicios: Método del porcentaje de realización.
 - Intereses, royalties y dividendos: Se reconocen cuando es probable que la empresa obtenga beneficios económicos:
 - Intereses:** sobre la base de la proporción de tiempo transcurrido, teniendo en cuenta el rendimiento efectivo del activo.
 - Royalties:** utilizando la hipótesis contable del devengo, de acuerdo con el fondo económico del acuerdo en que se basan.
 - Dividendos:** cuando se establezca el derecho a recibir el pago por parte del accionista.
- Los requisitos de información incluyen las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos.

Interpretaciones

SIC 31, Ingresos - Permutas que comprenden servicios de publicidad

Reconocer ingresos ordinarios procedentes de permutas que comprenden servicios de publicidad sólo si también se reciben ingresos sustanciales por servicios publicitarios en transacciones que no suponen permutas.

NIC 19 Beneficios a los empleados (revisada en 2000)

Fecha de vigencia

Períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1999. Algunas revisiones vigentes a partir del 1 de enero de 2001; otras revisiones vigentes para períodos terminados el 31 de mayo de 2002.

Objetivo

Prescribir el tratamiento contable y la información a proporcionar respecto de los beneficios a los empleados, incluyendo retribuciones a corto plazo (salarios, vacaciones anuales, permisos remunerados por enfermedad, participación en ganancias anuales, incentivos y retribuciones no monetarias); pensiones, seguros de vida y asistencia médica post-empleo; y otras prestaciones a largo plazo (permisos remunerados después de largos periodos de servicio, incapacidad, compensación diferida y participación en ganancias e incentivos a largo plazo).

Resumen

- Principio subyacente: el costo de proporcionar retribuciones a los empleados debe reconocerse en el período en el cual el empleado recibe la retribución, no en el momento en que es pagada o pagadera.
- Las retribuciones a los empleados a corto plazo (pagaderas en 12 meses) deben reconocerse como gasto en el período en el cual el empleado presta el servicio.
- Los pagos de participación en ganancias y de incentivos sólo se reconocerán cuando la entidad tenga una obligación implícita de pagarlos y los costos puedan estimarse con suficiente fiabilidad.
- Los planes de prestaciones post-empleo (como pensiones y asistencia sanitaria) se clasifican o bien como planes de contribuciones definidos o como planes de beneficios definidos.
- De acuerdo con los planes de contribuciones definidos, los gastos se reconocen en el período en que es pagadera la aportación.
- De acuerdo con los planes de beneficios definidos, se reconoce un pasivo en el balance equivalente al importe neto de:
 - el valor actual de las obligaciones por beneficios definidas (el valor actual de los pagos futuros esperados que son necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio en curso y en los anteriores);
 - las pérdidas y ganancias actuariales diferidas y el costo diferido de los servicios pasados; y
 - el valor razonable de cualquier activo afecto al plan en la fecha del balance.

- Los activos afectos al plan incluyen activos poseídos por un fondo de beneficios a empleados a largo plazo y pólizas de seguros aptas.
- Para planes de grupo, el costo neto se reconoce en los estados financieros separados de la entidad que legalmente respalda al empleado, a menos que exista un acuerdo contractual o una política establecida de asignación de costos.
- Los beneficios a empleados a largo plazo deben reconocerse y calcularse del mismo modo que los beneficios post-empleo de acuerdo con un plan de beneficios definidos. No obstante, a diferencia de los planes de beneficios definidos, está prohibido diferir las pérdidas o ganancias actuariales y los costos derivados de servicios pasados.
- Las indemnizaciones por cese deben reconocerse cuando la entidad se encuentre comprometida de forma demostrable a rescindir el vínculo que la une a un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro, o bien a pagar indemnizaciones por cese como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados.
- Los planes de beneficios en forma de instrumentos de capital están cubiertos por la NIIF 2, no por la NIC 19.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 20 Contabilización de las subvenciones e información a revelar sobre ayudas gubernamentales

Fecha de vigencia

Períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1984.

Objetivo

Prescribir la contabilización y la información a revelar acerca de las subvenciones gubernamentales y otras formas de ayuda pública.

Resumen

- Reconocer las subvenciones gubernamentales sólo cuando exista la garantía razonable de que la entidad cumplirá las condiciones asociadas a las subvenciones, y que éstas serán recibidas. Las subvenciones no monetarias se reconocen normalmente al valor razonable, aunque está permitido el reconocimiento al valor nominal.
- Aplicar el método de la renta sistemáticamente (reconocer los ingresos a lo largo de los ejercicios necesarios para compensarlos con los costos correspondientes), y no el método del capital (contabilizarlos directamente en el patrimonio neto).
- Las subvenciones relacionadas con ingresos pueden presentarse como abono en la cuenta de resultados o como deducción en la presentación del gasto correspondiente.
- Las subvenciones relacionadas con activos pueden presentarse o bien como ingresos diferidos en el balance, o deducirse en el cálculo del valor contable del activo.
- El reembolso de una subvención oficial debe tratarse contablemente como revisión de una estimación contable con un tratamiento distinto para las subvenciones relacionadas con ingresos y con activos, de acuerdo al tratamiento contable de la NIC 8.

Interpretaciones

SIC 10, Ayudas públicas - sin relación específica con actividades de explotación

Las ayudas públicas a entidades dirigidas al apoyo o al sostenimiento a largo plazo de las actividades de una cierta empresa en determinadas regiones o sectores industriales deben contabilizarse como una subvención oficial de acuerdo con la NIC 20.

NIC 21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable para las transacciones en moneda extranjera y las actividades en el extranjero de una entidad.

Resumen

- En primer lugar, determinar la moneda funcional de la entidad informante, la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.
- Convertir todas las partidas en moneda extranjera en la moneda funcional:
 - En la fecha de la transacción, registrar utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción para su reconocimiento y valoración iniciales.
 - En fechas de balances posteriores:
 - utilizar el tipo de cierre para las partidas monetarias;
 - utilizar tipos de cambio vigentes en la fecha de la transacción para partidas no monetarias registradas al costo histórico; y
 - utilizar tipos de cambio vigentes en la fecha de valoración para partidas no monetarias registradas al valor razonable.
 - Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de partidas no monetarias y en la conversión de partidas monetarias a un tipo de cambio distinto al vigente cuando se reconocieron inicialmente, se incluyen en los resultados netos, con una excepción:
 - las diferencias de cambio derivadas de partidas monetarias que forman parte de la inversión neta realizada por la empresa en una entidad extranjera se clasifican en los estados financieros consolidados que incluyen la entidad extranjera en un componente distinto del patrimonio neto; serán registradas como ingreso o gasto en la fecha de enajenación de la inversión neta.

- Cuando se produzca un cambio de moneda funcional en la entidad, ésta aplicará los procedimientos de conversión que sean aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva, desde la fecha del cambio.
- Los resultados y la situación financiera de cualquier entidad cuya moneda funcional no sea la moneda de una economía hiperinflacionaria se convierten a una moneda de presentación distinta utilizando los siguientes procedimientos:
 - los activos y pasivos correspondientes a cada balance presentado (incluyendo los comparativos) se convierten al tipo de cierre en la fecha de dicho balance;
 - los ingresos y gastos correspondientes a cada cuenta de resultados (incluyendo las comparativas) se convierten a tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones; y
 - todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen como un componente distinto del patrimonio neto.
- Normas especiales para convertir en una moneda de presentación los resultados y la situación financiera de una entidad cuya moneda funcional sea hiperinflacionaria.

Interpretaciones

SIC 7, Introducción al Euro

Explicaba cómo aplicar la NIC 21 cuando el euro se introdujo por primera vez.

NIC 23 Costos por intereses

Fecha de vigencia

Períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.

Objetivo

Prescribir el tratamiento contable de los costos por intereses.

Resumen

- Los costos por intereses incluyen intereses, amortización de descuentos o primas correspondientes a préstamos, y amortización de gastos de formalización de contratos de préstamo.
- Se permiten dos tratamientos contables:
 - Tratamiento de gasto: Todos los costos por intereses se reconocen como gastos en el ejercicio en que se incurrían.
 - Tratamiento de capitalización: Capitalizar los costos por intereses directamente atribuibles a la adquisición o construcción de un activo calificado, pero sólo cuando sea probable que dichos costos generen beneficios económicos en el futuro para la entidad, y los costos puedan medirse con suficiente fiabilidad. Todos los demás costos por intereses que no cumplan las condiciones para la capitalización se reconocerán como gastos en el ejercicio en que se incurran.
- Un activo calificado es aquel que requiere de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta. Algunos ejemplos incluyen plantas de fabricación, propiedades de inversión y determinadas existencias.
- Si los fondos proceden de préstamos y se utilizan para obtener el activo cualificado, aplicar un tipo de capitalización (media ponderada de costos por intereses aplicables a los préstamos específicos y no específicos pendientes durante el período) a la inversión efectuada durante el período, para determinar el importe de los costos por intereses aptos para la capitalización.
- La revelación de información incluye la política contable adoptada en relación con los costos por intereses.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 24 Información a revelar sobre partes relacionadas (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Asegurarse de que en los estados financieros se ha tenido en cuenta la posibilidad de que la situación financiera y los resultados de las operaciones puedan verse afectados por la existencia de partes relacionadas

Resumen

- Las partes relacionadas son partes que controlan o tienen una influencia significativa sobre la empresa informante, entre las que se incluyen las empresas dominantes, las filiales, los negocios conjuntos, los propietarios y sus familias, los principales directivos clave y los planes de prestaciones relacionadas con la jubilación.
- Exige revelar la siguiente información:
 - Relaciones con partes relacionadas cuando exista control, aun cuando no se hayan producido operaciones con las mismas.
 - Operaciones con partes relacionadas.
 - Retribución de directivos para cada una de las categorías descritas en la NIC 24.
- Cuando se hayan producido transacciones con partes relacionadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones y los saldos pendientes, para la comprensión de los efectos potenciales que la relación tiene en los estados financieros.

- Ejemplos de operaciones entre partes relacionadas que deben desglosarse:
 - Compras o ventas de bienes.
 - Compras o ventas de activos.
 - Prestación o recepción de servicios.
 - Arrendamientos.
 - Transmisiones de investigación y desarrollo.
 - Transmisiones mediante acuerdos de licencia.
 - Transmisiones mediante acuerdos de financiación (incluidos préstamos y aportaciones de capital).
 - Provisión de garantías o avales.
 - Liquidación de pasivos en nombre de la entidad o por parte de la entidad en nombre de otra parte.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 26 Contabilización e información financiera sobre planes de beneficios por retiro

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 1998.

Objetivo

Especificar los principios de valoración y desglose de información financiera en relación con los planes de beneficios por retiro

Resumen

- Establece los requisitos de información a suministrar tanto en relación con los planes de contribuciones definidas como con los de beneficios definidos, incluyendo un estado de activos netos disponibles para el pago de prestaciones y un desglose del valor actuarial actual de los beneficios comprometidos (detallando las devengadas y las no devengadas).
- Especifica la necesidad de una valoración actuarial de los beneficios correspondientes a planes de beneficios definidos, así como la utilización de valores razonables para la contabilización de las inversiones de los planes de pensiones.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 27 Estados financieros consolidados e individuales (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los requisitos para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de un grupo de empresas bajo el control de una controladora.

Establecer los requisitos para el tratamiento contable de las inversiones en entidades controladora, entidades bajo control conjunto y empresas asociadas en los estados financieros individuales de la controladora.

Resumen

- Una filial es una empresa controlada por otra entidad, conocida como matriz o contadora. El control es la facultad de determinar las políticas financieras y de las operaciones.
- Los estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo de empresas (controladora y filial) presentados como si fueran los de una sola entidad contable.
- Los estados financieros consolidados deben incluir a todas las filial. No existen exenciones por "control temporal" o porque la "dependiente opere bajo severas restricciones para la transferencia de fondos a largo plazo". No obstante, las inversiones en entidades dependientes que sean clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizarán según lo dispuesto en dicha NIIF.
- Se eliminarán en su totalidad los saldos, transacciones, ingresos y gastos intragrupo.
- Todas las empresas del grupo deben utilizar las mismas políticas contables.
- Las fechas de referencia de los estados financieros de las filiales no pueden tener una diferencia mayor de tres meses con respecto a la fecha de referencia de los estados financieros del grupo.
- Los intereses minoritarios se presentan dentro del patrimonio neto consolidado en el balance de situación y no se deducen en el cálculo del resultado consolidado. No obstante, el resultado consolidado se distribuye entre los accionistas minoritarios y los de la sociedad controladora en la cuenta de resultados.
- En los estados financieros individuales (separados) de la controladora se contabilizan todas sus inversiones en filiales al costo o como inversión de acuerdo con la NIC 39.

Interpretaciones

Interpretación SIC 12: Consolidación - Entidades de propósito especial

Una sociedad debe consolidar una entidad de propósito especial, considerando el fondo económico de la relación, cuando controle dicha entidad.

NIC 28 Inversiones en empresas coligadas (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Determinar el tratamiento contable que debe adoptar el inversor para las inversiones en empresas coligadas en las que tenga una influencia significativa

Resumen

- Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga influencia significativa a menos que el inversor sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, en cuyo caso debe aplicarse la NIC 39.
- Las inversiones en entidades coligadas, que sean clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizarán según lo dispuesto en dicha NIIF.
- El inversor debe utilizar el método de puesta en equivalencia para todas las inversiones en empresas coligadas en las que tenga una influencia significativa.
- Existe la presunción rebatible de que existe influencia significativa si se posee una participación, directa o indirecta, de más del 20% en la asociada.
- De conformidad con el método de participación proporcional, la inversión se registra al costo en el momento de la adquisición, ajustándose posteriormente en función del cambio en la participación del inversor en los activos netos de la coligada. En la cuenta de resultados del inversor se recogerá la participación que le corresponda en los resultados de la adquirida.
- En ningún caso la diferencia entre las fechas de presentación del inversor y de la coligada podrá ser mayor de tres meses.
- Las políticas contables de las coligadas, consideradas a efectos de la aplicación del método de la participación proporcional, deben ser las mismas que las del inversor.
- Se exige la contabilización por el método de participación proporcional en los estados financieros del inversor cuando no sea obligatorio presentar las cuentas consolidadas, por ejemplo, porque el inversor carezca de filiales. No obstante, el inversor no aplica el método de participación proporcional cuando presenta sus estados financieros individuales (separados) de conformidad con la NIC 27. En tal caso, el inversor contabiliza la inversión o bien al costo o como inversión de conformidad con la NIC 39.
- Se requiere la realización de pruebas en relación con la posible pérdida de valor de los activos de conformidad con la NIC 36, Deterioro del valor de los activos. Serán de aplicación los indicadores de deterioro de valor establecidos en la NIC 39.

Interpretaciones

Ninguna

NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 1990.

Objetivo

Establecer unos principios específicos para la elaboración y presentación de la información financiera de una empresa en la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, con el fin de evitar proporcionar información confusa.

Resumen

- Los estados financieros de una entidad que presente información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria deben presentarse en la unidad de valoración corriente en la fecha del balance.
- Las cifras comparativas de períodos anteriores deben reformularse en la misma unidad de valoración corriente del período actual.
- Por lo general, una economía es hiperinflacionaria cuando su tasa de inflación en 3 años es del 100% o superior.

Interpretaciones

CINIIF 7 Aplicación retrospectiva en el alcance de la NIC 29 Cuando el entorno económico principal en el que opera la entidad se vuelva hiperinflacionario, la entidad deberá aplicar la NIC 29 como si el entorno económico hubiera sido siempre hiperinflacionario.

NIC 30 Información a revelar en los estados financieros de bancos y entidades financieras similares

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 1991. Sustituida en 2005 por la NIIF 7, vigente en 2007.

Objetivo

Regular adecuadamente la presentación e información a revelar en los estados financieros de bancos e instituciones similares, como complemento a los requisitos establecidos por el resto de NIIF.

Resumen

- Exige a los bancos y entidades financieras similares clasificar las partidas en el balance y en la cuenta de resultados atendiendo a su naturaleza y presentar los activos en función de su liquidez relativa.
- Identifica la información mínima a revelar en relación con las partidas de la cuenta de resultados y el balance de los bancos y entidades financieras similares.
- Los requisitos de información incluyen la concentración de activos, pasivos y operaciones fuera de balance, pérdidas en préstamos y anticipos, contingencias, y riesgos generales de la actividad bancaria.

Interpretaciones

Ninguna

NIC 31 participaciones en negocios conjuntos (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Regular el tratamiento contable de las inversiones en negocios conjuntos ("joint ventures"), con independencia de la estructura o forma legal bajo la cual tienen lugar las actividades de la entidad.

Resumen

- Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga el control conjunto, a menos que el inversor sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, en cuyo caso debe observarse la norma NIC 39.
- La característica principal de un negocio conjunto es un acuerdo contractual para compartir el control. Los negocios conjuntos pueden clasificarse como operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente o entidades controladas conjuntamente. Existen principios de reconocimiento diferentes para los distintos tipos de negocio conjunto:
- Operaciones controladas conjuntamente: el partícipe reconoce los activos que están bajo su control, los gastos y pasivos en los que incurre, así como su parte en los ingresos obtenidos, tanto en sus estados financieros individuales como consolidados.
- Activos controlados conjuntamente: el partícipe reconoce su parte de los activos controlados conjuntamente, cualquier pasivo en el que haya incurrido directamente y su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con otros partícipes, cualquier ingreso resultante de la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, cualquier gasto incurrido en relación con el negocio conjunto y cualquier gasto que haya incurrido directamente en relación con su participación en el negocio conjunto.
- Entidades controladas conjuntamente: Existe la opción de elegir entre dos políticas contables:
 - Consolidación proporcional. De acuerdo con este método el balance del partícipe incluye su participación en los activos bajo control conjunto y su participación en los pasivos de los que es responsable conjuntamente. Su cuenta de resultados incluye su participación en los ingresos y gastos de la entidad controlada conjuntamente.
 - Puesta en equivalencia según se describe en la NIC 28.
- Las participaciones en entidades controladas de forma conjunta, que sean clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizarán según lo dispuesto en dicha NIIF.

- Incluso en el caso de que no se preparen estados financieros consolidados (por ejemplo, porque el partícipe no tenga inversiones en filiales) se requiere la contabilización de la consolidación proporcional/método de la participación. No obstante, en los estados financieros (separados) individuales del partícipe, los participantes en negocios conjuntos deben contabilizarse o bien al costo o bien como inversiones de conformidad con la NIC 39.

Interpretaciones

SIC 13 Entidades controladas conjuntamente - Aportaciones no monetarias de los partícipes

Por lo general, se permite el reconocimiento proporcional de las pérdidas y ganancias atribuibles a las aportaciones no monetarias.

NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Facilitar a los usuarios de los estados financieros la comprensión de los instrumentos financieros reconocidos dentro y fuera del balance así como su efecto sobre la posición financiera, resultados y flujos de efectivo de la entidad.

Resumen

- La clasificación de un instrumento por parte del emisor como pasivo o instrumento de capital:
 - Se basará en el fondo y no en la forma del mismo.
 - Tendrá lugar en el momento de emisión y no se modificará posteriormente.
 - Un instrumento es un pasivo financiero si el emisor puede estar obligado a entregar efectivo u otro activo financiero o si el titular tiene derecho a exigir efectivo u otro activo financiero. Un ejemplo son las acciones preferentes cuyo rescate es obligatorio.
 - Un instrumento que no da lugar a dicha obligación contractual es un instrumento de capital.

- Los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relacionados con un instrumento clasificado como pasivo deben presentarse como ingresos o gastos según corresponda.
- En el momento de la emisión, el emisor debe clasificar por separado los componentes de pasivo y de capital de un mismo instrumento compuesto como puede ser una deuda convertible y una deuda emitida con derechos separables o warrants.
- Un activo y un pasivo financiero pueden ser compensados y presentados por su importe neto únicamente cuando la entidad tiene un derecho igualmente reconocido a compensar los importes de ambos instrumentos y tiene la intención bien de liquidar por el importe neto o realizar el activo y pagar el pasivo de forma simultánea.
- El costo de las acciones propias se deduce del patrimonio y las reventas de acciones propias tienen la consideración de operaciones de capital.
- Los costos de emisión o readquisición de instrumentos de capital (distintos de los derivados de una combinación de negocios) se contabilizan como deducción del patrimonio neto, una vez considerada cualquier ventaja fiscal a efectos del impuesto sobre beneficios.
- Los costos de emisión o readquisición de instrumentos de capital (distintos de los derivados de una combinación de negocios) se contabilizan como deducción del patrimonio neto, una vez considerada cualquier ventaja fiscal a efectos del impuesto sobre beneficios.
- Los requisitos de información incluyen:
 - Políticas de cobertura y gestión de riesgos
 - Políticas y prácticas de contabilización de coberturas, y pérdidas y ganancias derivadas de las coberturas
 - Condiciones y políticas contables relacionadas con los instrumentos financieros
 - Información sobre exposición al riesgo de interés
 - Información sobre exposición al riesgo de crédito
 - Valores razonables de todos los activos y pasivos financieros, a excepción de aquellos para los que no exista una medida fiable del valor razonable

- Información sobre bajas, avales, deterioros de valor, moras e incumplimientos, y reclasificaciones

Interpretaciones

IFRIC 2 Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares

Son pasivos a menos que la cooperativa tenga derecho legal a no rescatarlas cuando lo solicite el socio.

Publicaciones útiles de DTT

iGAAP 2006 Instrumentos financieros: Explicación de la NIC 32 y la NIC 39

Incluye pautas sobre cómo aplicar estas dos normas complejas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Más información en www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm.
estén relacionadas con transacciones o hechos que fueran reconocidos directamente en el patrimonio.

NIC 33 Utilidades por acción (revisada en 2003)

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los principios para la determinación y presentación de la utilidad por acción (UPA), con objeto de mejorar la comparabilidad de la rentabilidad entre diferentes sociedades en un mismo ejercicio y entre diferentes ejercicios para la misma sociedad. La NIC 33 se centra en el denominador del cálculo del UPA.

Resumen

- Aplicable a las sociedades cotizadas, sociedades en proceso de emitir acciones que coticen en mercados públicos, así como aquellas otras que opten por presentar voluntariamente esta información.
- La entidad presentará en la cuenta de resultados, las ganancias por acción, básicas y diluidas, para el resultado del período proveniente de las actividades que continúan atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio neto de la controladora, así como para el resultado del período atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio

neto de la controladora durante el período, para cada clase de acciones ordinarias que tenga diferentes derechos sobre el reparto de las ganancias del período.

- Requiere la presentación, al mismo nivel de importancia, de los beneficios por acción básicos y diluidos como parte de la cuenta de resultados para:
 - cada clase de acciones ordinarias,
 - para todos los períodos presentados.
- En los estados financieros consolidados, los beneficios por acción reflejan los beneficios atribuibles a los accionistas de la dominante.
- La dilución es una reducción de los beneficios por acción o un aumento de las pérdidas por acción como resultado de la conversión de los instrumentos convertibles, del ejercicio de las opciones o warrants, o de la emisión de acciones ordinarias cuando se reúnen ciertas condiciones específicas.
- Cálculo de los beneficios por acción básicos:
 - Numerador: resultado del período, una vez deducidos todos los gastos, incluidos impuestos, partidas extraordinarias, intereses de socios externos, así como dividendos de acciones preferentes.
 - Denominador: número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el período.
- La dilución es una reducción de los beneficios por acción o un aumento de las pérdidas por acción como resultado de la conversión de los instrumentos convertibles, del ejercicio de las opciones o warrants, o de la emisión de acciones ordinarias cuando se reúnen ciertas condiciones específicas.
- Cálculo de los beneficios por acción básicos:
 - Numerador: resultado del período, una vez deducidos todos los gastos, incluidos impuestos, partidas extraordinarias, intereses de socios externos, así como dividendos de acciones preferentes.
 - Denominador: número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el período.
- Cálculo de los beneficios por acción diluidos:
 - Numerador: resultado neto del período atribuible a las acciones ordinarias ajustado tanto por el importe, neto de efecto impositivo, de los dividendos e intereses reconocidos en el período, atribuibles a las acciones ordinarias potenciales con efecto dilutivo (por ejemplo, opciones, warrants, obligaciones convertibles, contratos de seguro contingente), así

por cualquier otro cambio en los ingresos o gastos del período que pudiesen resultar de la conversión de las acciones ordinarias potenciales con efecto dilutivo.

- Denominador: debe ajustarse por el número de acciones a emitir en el supuesto de la conversión en acciones ordinarias de todas las acciones con efecto potencial dilutivo.
- Las acciones ordinarias potenciales que no se vean afectadas por la dilución deben ser excluidas del cálculo.

Interpretaciones

Ninguna

NIC 34 Información financiera intermedia

Fecha de vigencia

Períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1999.

Objetivo

Regular el contenido mínimo de la información financiera intermedia y los criterios de reconocimiento y valoración a aplicar en la información financiera intermedia.

Resumen

- Se aplica sólo cuando la entidad tiene la obligación o toma la decisión de emitir información financiera intermedia de conformidad con las NIIF.
- Los organismos reguladores locales de cada país (y no la NIC 34) establecen:
 - Qué sociedades deberían presentar estados financieros intermedios;
 - su frecuencia; y
 - el plazo para presentar dicha información tras la finalización de dicho período intermedio.
- La información financiera intermedia es un juego completo o condensado de estados financieros correspondientes a un período de tiempo inferior al ejercicio anual completo de la entidad.
- El contenido mínimo de la información financiera intermedia es un balance condensado, una cuenta de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo y una selección de notas explicativas.
- Establece los períodos comparativos sobre los que se requiere la presentación de información financiera intermedia.

- La importancia relativa se basa en los datos financieros del periodo intermedio y no en los de la proyección anual.
- Las notas explicativas de la información financiera intermedia deben proporcionar información sobre las transacciones y hechos más significativos para entender los cambios acontecidos desde la emisión de los últimos estados financieros anuales.
- Las políticas contables han de ser las utilizadas en la preparación de los estados financieros anuales.
- Los ingresos y gastos deben reconocerse en el período en el que se devengan, no deben anticiparse o diferirse.
- Los cambios en políticas contables conllevan la modificación de la información incluida en los anteriores estados financieros intermedios presentados, de acuerdo al tratamiento contable de la NIC 8.

Interpretaciones

Ninguna

Publicaciones útiles de DTT

Interim Financial Reporting: A guide to IAS 34

NIC 36 Deterioro del valor de los activos (revisada en 2004)

Fecha de vigencia

1 de abril de 2004.

Objetivo

Asegurar que los activos no están registrados a un importe superior a su importe recuperable y definir cómo se calcula el mismo.

Resumen

- La NIC 36 es aplicable a todos los activos excepto existencias (v. NIC 2 Existencias), activos surgidos de los contratos de construcción (v. NIC 11 Contratos de construcción), activos por impuestos diferidos (v. NIC 12 Impuesto a la Renta), activos relacionados con beneficio a empleados (v. NIC 19 Beneficio a los empleados), activos financieros (v. NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración), propiedades inmobiliarias de inversión valoradas a valor razonable (v. NIC 40 Inmuebles de inversión) y activos biológicos relacionados con la actividad agrícola valorados a valor razonable minorado por los costos en el punto de venta (v. NIC 41 Agricultura), costos de adquisición diferidos, así como activos intangibles derivados

de los derechos contractuales de una aseguradora (v. NIIF 4 Contratos de seguro) y activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta (v. NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y explotaciones en interrupción definitiva).

- La pérdida por deterioro en el valor de los activos debe reconocerse cuando su valor neto contable excede de su importe recuperable.
- En el caso de los activos registrados al costo, el reconocimiento de la pérdida por deterioro de valor se registra en la cuenta de resultados. En el caso de los activos revalorizados, se considera como disminución de la reserva de revalorización.
- El importe recuperable de un activo es el mayor entre el precio neto de venta y su valor de uso.
- El valor de uso es el valor actual de la estimación de flujos de efectivo futuros derivados del uso continuado del activo y de su enajenación al final de su vida útil.
- El tipo de descuento es el tipo antes de impuestos que refleja la valoración actual del mercado en función del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. El tipo de descuento no debería reflejar riesgos futuros que ya estuvieran considerados en la estimación de los flujos de efectivo futuros y debería coincidir con el rendimiento que un tercero exigiría a una inversión que generase unos flujos de efectivo equivalentes a los previstos para dicho activo.
- En cada fecha de balance, se debe revisar la situación de los activos para detectar indicios de deterioro en su valor. Si existen indicios de deterioro, habrá que calcular el importe recuperable.
- El menor valor y otros activos intangibles con vida útil indefinida deben ser sometidos a pruebas de deterioro de valor al menos una vez al año y a un cálculo de su importe recuperable.
- Si no es posible determinar el importe recuperable de un activo, habrá que determinar el importe recuperable correspondiente a la unidad generadora de efectivo que incluye a ese activo. Las pruebas de deterioro de valor del menor valor deben realizarse en el grupo de unidades generadoras de efectivo más pequeño al que pueda asignarse el menor valor de forma razonable y coherente y que no sea mayor que un segmento principal o secundario de la entidad determinados de acuerdo a la NIC 14.
- Se permite la reversión de pérdidas por deterioro de valor reconocidas en años anteriores en determinadas circunstancias (está prohibida en el caso del menor valor).
- Se deben desglosar las pérdidas por deterioro de valor por clase de activos y por segmento (si fuese aplicable la NIC 14 Información financiera por segmentos).
- También se requiere desglosar las reversiones de pérdidas por deterioro en el valor de un activo previamente registradas.

Interpretaciones

Ninguna

NIC 37 Provisiones, activos y pasivos contingentes

Fecha de vigencia

Períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1999.

Objetivo

Asegurar que se utilizan bases apropiadas para el reconocimiento y la valoración de provisiones, activos y pasivos contingentes, así como que se revela información suficiente en las notas a los estados financieros para permitir a los usuarios comprender su naturaleza, importe y calendario de vencimiento. El objetivo de esta norma es asegurarse de que sólo las obligaciones reales son las que se registran en los estados financieros. No se incluirán los gastos futuros previstos, aun cuando estén autorizados por el Consejo de Administración u órgano de gobierno equivalente, ni las provisiones para cubrir pérdidas propias aseguradas, incertidumbres generales y otros hechos todavía no acontecidos.

Resumen

- Debe reconocerse una provisión sólo cuando un hecho pasado haya dado lugar a una obligación legal o implícita, una salida de recursos sea probable, y el importe de la obligación pueda estimarse de forma fiable.
- El importe registrado como provisión constituye la mejor estimación del desembolso a realizar a la fecha de balance.
- Se requiere revisar las provisiones en cada cierre contable con objeto de ajustarlas en función de los cambios en las estimaciones.
- La utilización de provisiones debe estar limitada a los propósitos para los que fueron originalmente constituidas.
- Ejemplos de provisiones podrían ser: los contratos de carácter oneroso, provisiones para reestructuraciones, garantías, reembolsos y costes de desmantelamiento.
- Se requieren desgloses detallados, con descripciones e importes, para cada tipo de provisión.
- Los pasivos contingentes surgen cuando:
 - existe una posible obligación pendiente de confirmar por un acontecimiento futuro que está fuera del control de la sociedad; o
 - existe una obligación presente que podría dar lugar a una salida de recursos, aunque probablemente no lo haga;
 - no se puede realizar una estimación suficientemente fiable de una obligación presente (lo cual es poco frecuente).

- Los pasivos contingentes sólo requieren desglose, no registro. Si la posibilidad de una salida de recursos es remota, entonces no es necesario el desglose.
- Los activos contingentes surgen cuando la entrada de beneficios económicos es probable, pero todavía no es cierta, y su materialización depende de un acontecimiento que está fuera del control de la sociedad.
- Los activos contingentes sólo requieren desglose. No obstante, cuando la realización del ingreso resulte prácticamente cierta, entonces el activo correspondiente no resultará contingente y habrá de ser registrado.

Interpretaciones

CINIIF 1 Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares

Ajuste de provisiones por cambios en el importe o en la fecha prevista de costes futuros y por cambios en el tipo de descuento de mercado.

CINIIF 5 Derechos por la participación en Fondos para el Retiro del Servicio, la Restauración, y la Rehabilitación Medioambiental

Contabilización de la participación en un fondo y de las obligaciones de efectuar aportaciones adicionales.

CINIIF 6 Pasivos derivados de la Participación en un Mercado Específico

Consumo Eléctrico y Equipamiento Electrónico

NIC 38 Activos intangibles (revisada en 2004)

Fecha de vigencia

1 de abril de 2004.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento, valoración y desglose de todos los elementos de activos intangibles que no están contemplados específicamente en otra NIC.

Resumen

- Exige el reconocimiento de un activo inmaterial, ya sea adquirido o desarrollado internamente, si:
 - es probable que dicho activo genere beneficios económicos futuros para la sociedad, y
 - el costo del activo puede ser determinado de forma fiable.
- Existen criterios adicionales para el reconocimiento de activos intangibles desarrollados internamente.
- Todos los gastos de investigación han de cargarse a la cuenta de resultados en el momento en que se incurren.
- Los gastos de desarrollo se capitalizan sólo cuando se ha podido establecer la viabilidad técnica y comercial del producto o servicio en cuestión.
- Los activos intangibles, incluidas las actividades de I+D en curso, adquiridos en una combinación de negocios deben reconocerse por separado del menor valor si surgen como resultado de derechos contractuales o legales o pueden separarse del negocio.
- Los menores valores, las marcas comerciales, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, los gastos de puesta en marcha, los costos de formación, los costes de publicidad y los costes de reubicación, generados internamente, no debe registrarse como activos.
- Si un elemento intangibles no cumple con la definición y los criterios de reconocimiento aplicables a activos intangibles, los gastos relacionados con dicho elemento deben llevarse a la cuenta de resultados en el momento en que se incurren, salvo cuando el costo incurrido forme parte de una combinación de negocios tratada como adquisición, en cuyo caso debería pasar a formar parte del importe asignado al menor valor en la fecha de adquisición.
- A efectos de la contabilización posterior a la adquisición inicial, los activos intangibles atienden a la siguiente clasificación:
 - Vida indefinida: No existe un límite previsible para el período en el que se espera que el activo genere beneficios económicos para la sociedad. "Indefinida" no significa "infinita".

- Vida definida: Existe un período limitado de generación de beneficios para la sociedad.

- Los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan sino que deben ser sometidos a pruebas de deterioro de valor en cada fecha de cierre. Si el importe recuperable es inferior al importe en libros, se reconoce una pérdida por deterioro de valor. La evaluación también debe considerar si el activo intangibles sigue teniendo una vida indefinida.
- Por lo general, el costo (el valor residual suele ser cero) de un activo intangible con vida útil definida se amortiza a lo largo de dicho período. La entidad aplicará la NIC 36 cuando exista un indicio de que el importe en libros excede el valor recuperable del activo intangible.
- Por lo general, los gastos ocasionados por un activo intangible después de su adquisición o finalización se registran como gasto. Sólo en raras ocasiones se cumplen los criterios de reconocimiento como activo.

Interpretaciones

SIC 32 Activos inmateriales - Costos de páginas web

Es posible capitalizar determinados costes de desarrollo de infraestructura inicial y diseño gráfico incurridos en la realización de una página web.

NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración (revisada en 2005)

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, excepto revisiones de 2004 y 2005 (en relación, entre otros aspectos, a la "opción del valor razonable") en vigor el 1 de enero de 2006.

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, cancelación y valoración de activos y pasivos financieros.

Resumen

- Todos los activos y pasivos financieros, incluyendo los derivados financieros y ciertos instrumentos financieros implícitos, deben ser reconocidos en el balance de situación.
- Los instrumentos financieros han de valorarse inicialmente al valor razonable en la fecha de adquisición o emisión. Por lo general, este valor coincide con el costo, aunque en algunos casos se precisa un ajuste.
- Una entidad tiene la opción de reconocer la compra o venta ordinaria de activos financieros

en el mercado atendiendo a la fecha de negociación o a la fecha de liquidación. Si se utiliza a efectos contables la fecha de liquidación, la NIC 39 requiere el reconocimiento de los cambios de valor producidos entre la fecha de negociación y la de liquidación.

- Al objeto de valorar los activos financieros en fechas posteriores a su reconocimiento inicial, la NIC 39 clasifica los mismos en cuatro categorías:
 1. Préstamos y cuentas a cobrar no disponibles para negociación.
 2. Inversiones a ser mantenidas hasta el vencimiento, tales como títulos de renta fija y acciones preferentes amortizables, que la empresa tiene la intención y los recursos financieros necesarios para mantener hasta su vencimiento. Si una empresa vende de forma anticipada cualquier inversión a vencimiento (salvo en circunstancias excepcionales), se vería obligada a reclasificar el resto de inversiones incluidas en esta categoría a la categoría de disponible para la venta (ver categoría 4 más abajo) tanto para el ejercicio en curso como para los dos siguientes.
 3. Activos financieros valorados a valor razonable a través de la cuenta de resultados, que incluye los mantenidos para negociación (cuyo propósito es obtener un beneficio a corto plazo) y cualquier otro activo financieros que designe la empresa (la "opción del valor razonable"). Los derivados financieros activos siempre se consideran instrumentos negociables, salvo que se hayan designado como instrumentos de cobertura.
 4. Activos financieros disponibles para la venta. Se incluyen en esta categoría el resto de activos financieros no incluidos en las anteriores. Esto incluiría todas las inversiones en instrumentos de capital que no se valoren al valor razonable en la cuenta de resultados. Además, una empresa podrá dar consideración de activo financiero disponible para la venta a cualquier préstamo y cuenta a cobrar.
- En 2005 el IASB limitó el uso de la "opción de valor razonable" para los activos financieros valorados a valor razonable a través de la cuenta de resultados.
- Tras el reconocimiento inicial:
 - Todos los activos financieros de las categorías 1 y 2 anteriores se registran al costo amortizado y se someten a una prueba de deterioro de valor.
 - Todos los activos financieros de la categoría 3 anterior se registran al valor razonable, reconociéndose los cambios de valor en la cuenta de resultados.
 - Todos los activos financieros de la categoría 4 anterior se valoran al valor razonable en el balance, reconociéndose los cambios de valor en el patrimonio neto, con sujeción a una prueba de deterioro de valor. Si el valor razonable de un activo disponible para la venta no puede medirse de forma fiable, se contabilizará al costo.

- Tras la adquisición, la mayoría de los pasivos financieros se valoran al importe originalmente registrado menos reembolsos de principal y amortización. Hay tres categorías de pasivos que se registran a valor razonable ajustándose los cambios en su valor en la cuenta de resultados:
 - pasivos derivados;
 - pasivos mantenidos para negociación (ventas de valores en descubierto); y
 - cualquier pasivo que designe la empresa, en el momento de su emisión, que va a registrarse a través de la cuenta de resultados (la "opción del valor razonable").
- El valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas, debidamente informadas, en una operación realizada en condiciones de independencia mutua. La jerarquía establecida por la NIC 39 para el valor razonable es la siguiente:
 - En primer lugar, el precio de cotización en un mercado activo.
 - En segundo lugar, utilizar una técnica de valoración que haga máximo uso de la información del mercado y que incluya operaciones de mercado recientes realizadas en condiciones de libre competencia, referencias al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente similar, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de valoración de opciones.
- La NIC 39 establece las condiciones para determinar cuándo se ha transferido el control sobre un activo o pasivo financiero a otra parte, por lo que debe ser dado de baja del balance (cancelado). La cancelación queda prohibida en la medida en que el transmitente siga estando involucrado en un activo o en una parte del mismo que haya transmitido.
- La contabilización de coberturas (reconocimiento de los efectos compensatorios de los cambios del valor razonable tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto en la cuenta de resultados del mismo período) se permite en determinadas circunstancias, siempre que la relación de cobertura esté claramente definida, sea medible y realmente efectiva. La NIC 39 establece tres tipos de coberturas:
 - Cobertura de valor razonable: Si una entidad cubre un cambio en el valor razonable de un activo, pasivo o compromiso en firme reconocido, el cambio en el valor razonable tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto se reconoce en la cuenta de resultados cuando se produce.

- Cobertura de flujos de efectivo: Si una entidad cubre los cambios en los flujos de efectivo futuros relacionados con un activo o pasivo reconocido o una operación considerada probable, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura se reconoce directamente en el patrimonio neto hasta que tengan lugar dichos flujos de efectivo futuros.
- Cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero.
- Una cobertura del riesgo de cambio en un compromiso firme podrá registrarse como cobertura del valor razonable o como cobertura de flujos de efectivo.
- La cobertura de una inversión neta en una entidad extranjera recibe el tratamiento de cobertura de flujo de efectivo.
- Las modificaciones realizadas en 2003 a la NIC 39 trasladaron todos los desgloses que se contemplaban en la NIC 39 a la NIC 32.

Interpretaciones

CIINF 9 Derivados implícitos

Pautas explicativas de la NIC 39

Durante 1999-2000, una comisión del IASB desarrolló cerca de 250 preguntas y respuestas sobre la NIC 39. Aproximadamente 100 de esas preguntas y respuestas fueron consideradas en las revisiones realizadas en 2003 a la NIC 39. El resto de preguntas y respuestas se incluyen en el Compendio Anual de las NIF realizado por el IASB.

Publicaciones útiles de DTT

iGAAP 2006 Financial Instruments: IAS 32, IAS 39, and IFRS 7 Explained incluye pautas sobre cómo aplicar estas dos normas complejas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Más información en www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm.

NIC 40 Propiedades de inversión (revisada en 2004)

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Regula el tratamiento contable de las propiedades de inversión y las revelaciones correspondientes.

Resumen

- Las propiedades de inversión son terrenos y edificios (en propiedad o bajo arrendamiento financiero) destinados al alquiler o a la obtención de plusvalías o a ambos.
- Esta Norma no se aplica a terrenos o edificios utilizados por el propietario o que se encuentren en fase de construcción o desarrollo para su uso futuro como inversión, o que se encuentren a la venta como consecuencia de la actividad normal de la sociedad.
- Permite a las empresas elegir entre el modelo de costo y el de valor razonable.
 - Modelo de valor razonable: la propiedad de inversión se registra a su valor razonable y los cambios en éste se contabilizan directamente en la cuenta de resultados.
 - Modelo de costo: la propiedad de inversión se registra a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de su valor. Adicionalmente, es necesario revelar el valor razonable.
- El modelo elegido ha de aplicarse a todos los inmuebles de inversión de la sociedad.
- Si una entidad utiliza el modelo del valor razonable pero, en el momento de comprar un inmueble determinado, existen claros indicios de que la entidad no podrá determinar su valor razonable de forma continuada, se aplicará el modelo del costo al activo hasta su enajenación.
- Se permite cambiar de un modelo a otro cuando así se logre una presentación de información más adecuada (no obstante, es improbable que se justifique un cambio del modelo del valor razonable al modelo del costo).
- Un inmueble, que cumple con la definición general de propiedad de inversión, que lo mantenga un arrendatario bajo arrendamiento operativo, podrá ser considerado contablemente propiedad de inversión, siempre que el arrendatario utilice el modelo del valor razonable establecido en la NIC 40. En este caso, el arrendatario contabilizará el arrendamiento como si se tratara de un arrendamiento financiero.

- La información a revelar incluirá:
 - el método de determinación del valor razonable,
 - el alcance de la participación de un valorador independiente en la determinación del valor razonable.
 - los criterios utilizados para clasificar el bien como inmueble de inversión o no.
 - los importes registrados en la cuenta de resultados.

Interpretaciones

Ninguna

NIC 41 Agricultura

Fecha de vigencia

Períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2003.

Objetivo

Establecer los criterios para la contabilización de la actividad agrícola - que comprende la gestión de la transformación de activos biológicos (plantas y animales) en productos agrícolas.

Resumen

- Valoración de todos los activos biológicos a valor razonable menos los costos estimados hasta el punto de venta a la fecha de balance, salvo que el valor razonable no pueda ser determinado de forma fiable.
- Valoración de los productos agrícolas a valor razonable en el lugar de su cosecha menos los costos estimados hasta el punto de venta. Dado que los productos agrícolas cosechados son mercancías comercializables no hay excepciones para la determinación del valor razonable.
- Las variaciones en el valor razonable de un activo biológico en un período se registran en la cuenta de resultados.
- Excepción a la determinación del valor razonable de un activo biológico: cuando en el momento del reconocimiento inicial en los estados financieros no hay un mercado activo y no es determinable por otro método de valoración fiable, el activo biológico específico se valorará de acuerdo con el modelo del costo. Los activos biológicos deben ser contabilizados a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de valor.

- El precio de mercado cotizado en un mercado activo constituye generalmente la mejor estimación de valor razonable para un activo biológico o un producto agrícola. Si no existe mercado activo, la NIC 41 proporciona pautas para seleccionar otros criterios de valoración.
- La valoración a valor razonable se aplica hasta el momento de la cosecha. La NIC 2, Existencias, sería de aplicación a partir del momento de la cosecha.
- La información a revelar incluye:
 - Descripción de los activos biológicos de la sociedad, clasificados por categorías.
 - Valor neto contable de cada categoría.
 - Variaciones en el valor razonable durante el período.
 - Conciliación de cambios en el valor contable de los activos biológicos durante el período, indicando de forma separada los cambios en la valoración, adquisiciones, ventas y cosechas.
 - Criterios para la determinación del valor razonable.

Interpretaciones

Ninguna

NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (revisada en 2005)

Fecha de vigencia

Primeros estados financieros presentados conforme a NIIF a partir del 1 de enero de 2004.

Objetivo

Establecer los procedimientos que se deben seguir cuando una empresa adopta las NIIF por primera vez como base de presentación para sus estados financieros con carácter general.

Resumen

- Visión general para una empresa que adopte las NIIF por primera vez en sus estados financieros anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005:
 - Seleccionar sus políticas contables en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2005.
 - Preparar al menos los estados financieros de 2005 y 2004 y rehacer a efectos comparativos con carácter retroactivo el balance de apertura (primer período para el que se presenten estados financieros comparativos completos) aplicando las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2005.
- Dado que la NIC 1 exige como mínimo la presentación de información comparativa del ejercicio anterior al período que se presenta, el balance de apertura será el del 1 de enero de 2004, cuando no anterior.
- Si una empresa que adopte estas normas el 31 de diciembre de 2005 presenta una selección de datos financieros (sin presentar unos estados financieros completos) conforme a NIIF para períodos anteriores a 2004, además de los estados financieros completos de 2004 y 2005, esto no cambia el hecho de que su balance de apertura conforme a NIIF tenga fecha del 1 de enero de 2004.

Interpretaciones

Ninguna

Publicaciones útiles de DTT

First-time Adoption: A guide to IFRS 1

NIF 2 Pagos basados en acciones

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de una operación en la que una sociedad reciba o adquiera bienes o servicios ya sea en contraprestación por sus instrumentos de capital o mediante la asunción de pasivos de importe equivalente al precio de las acciones de la sociedad o a otros instrumentos de capital de la sociedad.

Resumen

- Todas las operaciones de pago basadas en acciones deben registrarse en los estados financieros siguiendo el criterio de valoración a valor razonable.
- Se reconoce un gasto cuando se consumen los bienes o servicios recibidos.
- Las normas de valoración son las mismas para las sociedades cotizadas y para las que no cotizan en Bolsa.
- En principio, las operaciones en las que se reciben bienes o servicios a cambio de instrumentos de capital de la sociedad deben registrarse al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. Sólo si el valor razonable de los bienes o servicios no puede ser calculado de forma fiable se utilizará el valor razonable de los instrumentos de capital entregados.
- En el caso de operaciones con empleados y otras personas que presten servicios similares, la sociedad está obligada a calcular el valor razonable de los instrumentos de capital entregados, porque lo normal es que no sea posible estimar de forma fiable el valor razonable de los servicios recibidos.
- En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los instrumentos de capital entregados (como las operaciones con empleados), el valor razonable deberá calcularse en la fecha de concesión.
- En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, el valor razonable deberá calcularse en la fecha de recepción de dichos bienes o servicios.
- En el caso de bienes o servicios valorados por referencia al valor razonable de los instrumentos de capital entregados, la NIF 2 especifica que, en general, no se tendrán en cuenta las condiciones de adjudicación, a excepción de las condiciones de mercado, para el cálculo del valor razonable de las acciones u opciones en la fecha de valoración pertinente (según se ha especificado anteriormente). Por el contrario, se tendrán en cuenta las condiciones de la adjudicación mediante el ajuste del número de instrumentos de capital incluidos en la valoración del importe de la operación de forma que, en última instancia, el importe reconocido para los bienes o servicios recibidos a cambio de los instrumentos de capital entregados se base en el número de instrumentos de capital que finalmente se adjudiquen.

- La NIIF 2 requiere que el valor razonable de los instrumentos de capital entregados se base en los precios de mercado, si estuvieran disponibles, y que tenga en cuenta las condiciones en las que se han concedido dichos instrumentos de capital. A falta de precios de mercado, el valor razonable se calculará por medio de un modelo de valoración que permita calcular cuál hubiera sido el precio de dichos instrumentos de capital en la fecha de valoración en una operación realizada en condiciones de independencia mutua entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados. La NIIF 2 no especifica qué modelo de valoración concreto debe ser utilizado.
- La información a revelar incluye:
 - la naturaleza y extensión de los acuerdos de pago en acciones que hayan existido durante el período;
 - cómo se ha determinado el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, o el valor razonable de los instrumentos de capital entregados, durante el período; y
 - el efecto de las operaciones de pago en acciones en el resultado del período y en la situación financiera de la sociedad.

Interpretaciones

CINIIF 8 Alcance de la NIIF 2

Publicaciones útiles de DTT

Share-based Payment: A guide to IFRS 2

NIIF 3 Combinaciones de negocios

Fecha de vigencia

Combinaciones de negocios posteriores al 31 de marzo de 2004.

Objetivo

Establecer la información financiera que debe presentar una sociedad cuando lleva a cabo una combinación de negocios.

Resumen

- Una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios separados en una única entidad que emite información financiera.
- La NIIF 3 no será de aplicación a combinaciones de negocios en las que se combinan entidades o negocios separados para constituir un negocio conjunto, a combinaciones de negocios entre entidades o negocios bajo control común, a aquellas en las que intervengan dos o más entidades de carácter mutualista ni en las que, mediante un contrato, entidades o negocios separados se combinan para constituir únicamente una entidad que informa pero sin obtener ninguna participación en la propiedad.
- El método de compra se utiliza para todas las combinaciones de negocios. El método de unión de intereses, que se utilizaba en virtud de la NIC 22 en determinados casos, queda prohibido.
- Los siguientes pasos se deben seguir en el método de compra:
 - identificación de la entidad adquirente. La adquirente es la entidad combinada que obtiene el control de las demás entidades o negocios que participan en la combinación.
 - medición del costo de la combinación de negocios. La entidad adquirente valorará el costo de la combinación de negocios como la suma de (a) los valores razonables, en la fecha de intercambio, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente, más (b) cualquier costo directamente atribuible a la combinación de negocios.
 - distribución, en la fecha de adquisición del costo de la combinación de negocios entre los activos adquiridos, y los pasivos y pasivos contingentes asumidos. La entidad adquirente distribuirá, en la fecha de adquisición, el coste de la combinación de negocios, a través del reconocimiento, por sus valores razonables, de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida.
- Si la contabilización inicial de una combinación de negocios pudiera determinarse sólo de forma provisional al final del período en que la misma se efectúe, la entidad adquirente contabilizará la combinación utilizando dichos valores provisionales. Cualquier ajuste que se realice a esos valores provisionales se efectuará dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de adquisición.

- El menor valor se valorará inicialmente al costo, siendo éste el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes.
- El menor valor y otros activos intangibles con vida indefinida no se amortizan, sino que deben ser sometidos a una prueba de deterioro de valor al menos una vez al año.
- Si la participación del adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad adquirida es superior al costo, el exceso (en ocasiones denominado fondo de comercio negativo) se reconoce como ganancia inmediata.
- La participación de los socios minoritarios en los activos netos adquiridos se registra al valor razonable.
- La participación de los socios minoritarios se presenta formando parte del patrimonio neto en el balance de situación.

Interpretaciones

Ninguna

Publicaciones útiles de DTT

Business Combinations: A guide to IFRS 3

NIIF 4 Contratos de seguro

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los requisitos de información financiera aplicables a contratos de seguro hasta que el IASB termine la segunda fase de su proyecto sobre norma aplicable a los contratos de seguro.

Resumen

- Las aseguradoras están exentas de la aplicación del Marco del IASB y determinadas NIIF existentes.
- Las reservas para catástrofes y las provisiones de estabilización quedan prohibidas.
- Exige una prueba de la adecuación de los pasivos de seguro reconocidos y una prueba de deterioro para los activos de reaseguro.
- Los pasivos de seguro no pueden compensarse con los correspondientes activos de reaseguro.

- Los cambios de política contable están restringidos.
- Se exigen nuevos desgloses.

Interpretaciones

Ninguna

NIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los activos mantenidos para la venta y los requisitos de presentación e información de operaciones discontinuadas.

Resumen

- Introduce la clasificación "mantenido para la venta" y el concepto de conjunto de enajenación (grupo de activos que se enajena en una misma operación, incluidos los correspondientes pasivos que también se transfieren).
- Los activos o conjuntos de enajenación mantenidos para la venta se valoran al importe en libros o valor razonable, el menor, menos gastos de venta.
- Estos activos o grupos de enajenación no se amortizan.
- Una operación discontinuada es un componente de la entidad que se ha vendido o se ha dispuesto de él por otra vía, o bien que ha sido clasificado como mantenido para la venta, y (a) representa una línea de negocio o un área geográfica significativa, (b) forma parte de un plan individual y coordinado para deshacerse de una línea de negocio o de un área geográfica de la operación que sea significativa, o (c) entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.
- Una entidad revelará en el estado de resultados un único importe que comprenda el total del resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas y las ganancias o pérdidas reconocidas por causa de la medición al valor razonable menos los costos de venta o bien por causa de la venta o disposición por otra vía de los activos que constituyan la operación discontinuada. Por tanto, el estado de resultados está dividido en dos secciones: operaciones continuadas y operaciones discontinuadas.

Interpretaciones

Ninguna

NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2006.

Objetivo

Establecer los requisitos de presentación de información financiera aplicables a la exploración y evaluación de recursos minerales.

Resumen

- Una sociedad puede desarrollar su política contable para activos de exploración y evaluación de conformidad con las NIIF sin considerar específicamente los requisitos recogidos en los párrafos 11 y 12 de la NIC 8, que establecen la jerarquía de las fuentes de PCGA según NIIF a falta de una norma específica. Por ello, una sociedad que adopte la NIIF 6 podrá seguir utilizando sus políticas contables existentes.
- Exige una prueba de deterioro de valor cuando existen indicios de que el importe en libros de los activos de exploración y evaluación supera su valor recuperable.
- Permite comprobar el deterioro de valor para este tipo de activos, a un nivel superior que la "unidad generadora de efectivo" tal y como se define en la NIC 36, aunque mide el deterioro de conformidad con la NIC 36 una vez identificado.

Interpretaciones

Ninguna

NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2007.

Objetivo

- El objetivo de esta NIIF es requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar:
 - la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y
 - la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el ejercicio y en la fecha de presentación, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Resumen

- Introduce nuevas exigencias para mejorar la información sobre los instrumentos financieros de la entidad, que figure en sus estados financieros. Esta Norma sustituye a la NIC 30 Información a revelar en los estados financieros de bancos y entidades financieras similares y parte de la información exigida en la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar.
- La NIIF 7 requiere desgloses de información sobre la importancia de los instrumentos financieros para la posición financiera de una entidad. Esto incluye:
 - desgloses en el balance, incluyendo información de activos y pasivos financieros según sus categorías, desgloses especiales cuando se utiliza la "opción del valor razonable", reclasificaciones, bajas ó derivados implícitos, entre otros aspectos.
 - desgloses en la cuenta de resultados y en el patrimonio, incluyendo información sobre el reconocimiento de ingresos, gastos, ganancias, pérdidas ó pérdidas por deterioro, entre otros aspectos.
 - otros desgloses en relación con políticas contables, contabilidad de coberturas ó valor razonable de cada clase de activos y pasivos financieros, entre otros aspectos.
- El desglose de la información requerido por la NIIF 7 sobre la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros debe ser cualitativa y cuantitativa.

Interpretaciones

Ninguna

NIF 8 Segmentos operativos

Fecha de vigencia

Aplicación obligatoria a contar del 1º de enero de 2009, en reemplazo de NIC 14

Objetivo

- Una entidad debe revelar información financiera para hacer posible a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y los efectos financieros de las actividades de su negocio en el ambiente económico en el cual opera.

Resumen

Esta norma aplica a Estados financieros individuales y/o consolidados:

- Cuya deuda o patrimonio es transado en un mercado publico (domestico o extranjero)
- Que envía, o esta en proceso de envío, sus estados financieros a alguna comisión de valores u otro organismo regulados con el propósito de emitir algún tipo de instrumento en algún mercado público.

Segmento Operativo

Un segmento operativo es un componente de una entidad:

- Que es una actividad de negocio el cual puede generar ingresos e incurrir en costos.
- Cuyos resultados operativos son regularmente revisados por el “Chief operating decision maker”, quien toma decisiones sobre los recursos a ser designados en los segmentos y la productividad de los activos.
- Para los cuales información financiera es disponible.

Proyectos del IASB en curso

Combinaciones de negocios - Fase II

Estado

La Fase II del proyecto Combinaciones de negocios del IASB tiene tres componentes:

- Cuestiones relacionadas con la aplicación del método de compra.
- Contabilización de combinaciones de negocios en las que se agrupan entidades independientes o actividades independientes de entidades para formar un negocio conjunto, incluyendo la consideración de la contabilización "fresh start".
- Cuestiones que fueron excluidas de la Fase I, entre las que se encuentran las combinaciones de negocios que afectan a entidades (o actividades de entidades) bajo control común.

El primero de estos componentes (procedimientos del método de compra) es un proyecto conjunto con el FASB. Decisiones preliminares hasta la fecha:

- Reconocimiento total del menor valor, incluida la participación minoritaria.
- Reconocimiento de activos y pasivos contingentes.
- Cuando una controladora obtenga el control, todos los activos y pasivos de la dependiente (incluido el menor valor) se registrarán a valor razonable.
- Cuando la controladora pierda el control, la participación que conserve se ajustará al valor razonable y se reconocerá la pérdida o la ganancia.
- Una vez obtenido el control, cualquier cambio que afecte a las participaciones se considerará una operación de capital si se mantiene el control.

Información sobre resultados (presentación del "Comprehensive Income")

Estado.

Las principales cuestiones de este proyecto son:

- ¿Deben presentarse los resultados en un único estado de "comprehensive income", con subtotales para los "ingresos procedentes de operaciones corrientes" y el "resultado neto", o deben presentarse en varios estados?
- ¿Deben separarse las actividades de negocio de las de financiación? ¿Qué otros subtotales deberían presentarse? Por ejemplo, operaciones corrientes.

- ¿Deben exigirse datos comparativos de períodos anteriores? ¿De cuántos períodos?
- ¿Debe permitirse el reciclaje entre "resultado neto" y "comprehensive income"?
- ¿Qué sentido tiene la noción de realización?
- ¿Cuál es el mejor modo de acomodar el modelo de atributo mixto actual?
¿Separando la valoración inicial de las posteriores?
- ¿Debe exigirse el método directo en el estado de flujos de efectivo?

Normas contables para pequeñas y medianas empresas

Estado

En junio de 2004, el Consejo emitió un informe preliminar. Los principales temas tratados en el Informe Preliminar eran:

- ¿Debe desarrollarse el IASB normas de información financiera especiales para PYMES?
- ¿Cuáles debían ser los objetivos de una normativa de información financiera para PYMES?
- ¿A quiénes irían dirigidas las normas del IASB para PYMES?
- Si las normas del IASB para PYMES no abordan un problema concreto de reconocimiento o valoración contable que afecta a una sociedad, ¿cómo podría ésta resolver el problema?
- ¿Podría una sociedad que aplique las normas del IASB para PYMES elegir seguir un tratamiento permitido por una NIIF que difiera del tratamiento establecido en la correspondiente norma del IASB para PYMES?
- ¿Cómo debería abordar el Consejo el desarrollo de las normas del IASB para PYMES? ¿En qué medida deberían basarse las normas para PYMES en los conceptos y principios y las directrices correspondientes contempladas en las NIIF?
- Si las normas del IASB para PYMES se basan plenamente en los conceptos y principios y directrices correspondientes de las NIIF, ¿qué sentido tendría modificar esos conceptos y principios para PYMES?
- ¿En qué formato deberían publicarse las normas del IASB para PYMES?

El Consejo recibió unas 120 respuestas.

Proyecto de convergencia a corto plazo: NIIF y US GAAP

Estado

El objetivo de este proyecto es eliminar una serie de diferencias entre las NIIF y los US GAAP. El proyecto, llevado a cabo conjuntamente por el FASB y el IASB, surgió a raíz de un acuerdo

alcanzado por los dos Consejos en septiembre de 2002. Por parte del IASB, algunos aspectos de este proyecto han finalizado, incluidos muchos de los cambios realizados en las NIC en diciembre de 2003 como consecuencia del proyecto de mejora del IASB, la NIF 3 sobre combinaciones de negocios y las revisiones a la NIC 36 y a la NIC 38, y la NIF 5 sobre enajenaciones de activos y explotaciones en interrupción definitiva. En el marco de la convergencia se emitió un borrador de propuesta de algunas revisiones a la NIC 19.

Siguiente paso

El IASB publicará las revisiones propuestas a la NIC 12, a la NIC 20 y a la NIC 37 con el fin de aumentar la convergencia. Las actividades de convergencia que siguen teniendo lugar entre el IASB y el FASB incluyen:

- reuniones conjuntas semestrales,
- agendas alineadas,
- selección conjunta de personal para grandes proyectos,
- proyectos de convergencia a corto plazo,
- inventario de convergencia de cada diferencia con un plan de acción,
- coordinación de actividades de sus órganos de interpretación, el IFRIC y el EITF.

Lo ideal sería que convergencia significara no sólo las mismas respuestas, sino también las mismas palabras. El FASB está considerando adoptar el enfoque "letra negra / letra gris" del IASB.

Contratos de seguro - Fase II

Estado

El proyecto relativo a contratos de seguro fue heredado del antiguo IASC. Se trata de un proyecto exhaustivo que aborda todas las cuestiones contables referentes a los contratos de seguro. Sin embargo, en mayo de 2002, el IASB acordó dividir el proyecto en dos fases de forma que algunas partes pudieran ponerse en práctica en 2005 sin demorar el resto del proyecto.

Fase I. Esta fase conlleva la emisión de una norma provisional que sirva de guía para la aplicación de las NIF existentes a los contratos de seguro. La Fase I culminó con la emisión de la NIF 4 Contratos de seguro, previamente descrita en este documento.

Fase II. Esta fase adopta un nuevo enfoque para la contabilización de los contratos de seguro. En enero de 2003, el Consejo suspendió la Fase II hasta la finalización de la Fase I. Las actividades de la Fase II se retomaron en septiembre de 2004 con el nombramiento de nuevo Grupo de Trabajo sobre Seguros. Con el anuncio del grupo de trabajo, el Consejo observó que su predecesor había publicado un Informe de Cuestiones y un Borrador de Principios, y el propio IASB discutió el proyecto en muchas juntas del Consejo. El Consejo dijo que "consideraría el trabajo realizado sólo como un recurso de utilidad, pero no como un compromiso. Las únicas restricciones para el nuevo enfoque son el Marco Conceptual del IAS y los principios generales establecidos por las normas existentes del IAS."

Siguiente paso

El siguiente paso en la Fase II del proyecto será la emisión por parte del IASB de un informe preliminar.

Pasivos y reconocimiento de ingresos

Estado

Se trata de un proyecto en colaboración con el FASB. En relación con los ingresos, los Consejos han tratado de acordar dos criterios que han de darse para el reconocimiento:

- Un aumento de los activos o una disminución de los pasivos, no relacionado con un cambio en la inversión de los propietarios.
- El aumento o la disminución de los activos o pasivos puede medirse de forma fiable.

Siguiente paso

Es probable que el proyecto concluya con la revisión tanto del Marco del IASB como de la NIC 18 Ingresos.

Consolidación, incluidas las entidades de propósito especial

Estado

El objetivo de este proyecto es volver a confirmar las premisas por las que una sociedad debería consolidar sus inversiones y proporcionar pautas más rigurosas sobre el concepto de "control" incluyendo la aplicación de ese concepto a las "entidades de propósito especial". La opinión más reciente del Consejo sobre la definición de control es la siguiente:

- Capacidad para establecer la estrategia y dirigir las políticas financiera y de explotación,
- Capacidad para acceder a beneficios.
- Capacidad para usar el poder para mantener, aumentar y proteger los beneficios.

Siguiente paso

Es probable que el proyecto concluya con la revisión de la NIC 27. El IAS todavía no ha establecido un calendario.

Temas de investigación activa por parte del IASB

Estos son los temas sobre los que es probable que se inicien proyectos pronto:

- Definición de elementos de los estados financieros
- Industrias extractivas
- Instrumentos financieros
- Intangibles
- Negocios conjuntos
- Arrendamientos
- Discusión y análisis de resultados por la gerencia (MD&A)
- Objetivo de valoración

Nuestra página www.iasplus.com incluye información de última hora sobre los proyectos que están en el orden del día del IASB y del IFRIC, con resúmenes de las decisiones tomadas en cada reunión del IASB y del IFRIC.

Interpretaciones

Interpretaciones del SIC

Las siguientes Interpretaciones, emitidas por el Comité Permanente de Interpretación (SIC) entre 1997 y 2001, siguen en vigor. Todas las demás Interpretaciones del SIC fueron sustituidas, derogadas o integradas directamente en las normas en diciembre de 2003 con la adopción de las mejoras a las NIC:

- SIC 7 Introducción al Euro
- SIC 10 Ayudas públicas - Sin relación específica con actividades de explotación
- SIC 12 Consolidación - Entidades de propósito específico
- SIC 13 Entidades controladas conjuntamente - Aportaciones no monetarias de los partícipes
- SIC 15 Arrendamientos operativos - Incentivos
- SIC 21 Impuesto sobre las ganancias - Recuperación de activos no depreciables revalorizados
- SIC 25 Impuesto sobre las ganancias - Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas
- SIC 27 Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento
- SIC 29 Información a revelar - Acuerdos de concesión de servicios
- SIC 31 Ingresos ordinarios - Permutas que comprenden servicios de publicidad
- SIC 32 Activos inmateriales - Costos de sitios web

Interpretaciones del IFRIC

Las siguientes Interpretaciones han sido emitidas por el Comité de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC):

- CINIIF 1 Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares
- CINIIF 2 Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares
- CINIIF 3 Derechos de emisión
- CINIIF 4 Cómo determinar si un contrato contiene un arrendamiento
- CINIIF 5 Derechos a participaciones de fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental
- CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos -Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Las Interpretaciones de NIC / NIIF corren a cuenta del Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC), que sustituyó al Comité Permanente de Interpretación (SIC) en 2002. Las Interpretaciones forman parte de la literatura oficial del IASB. Por tanto, los estados financieros no podrán considerarse conformes a las Normas Internacionales de Contabilidad a menos que cumplan con todos los requisitos de cada una de las normas e interpretaciones aplicables.

e-Learning para las NIIF de Deloitte



Deloitte tiene el agrado de poner a disposición de forma gratuita, sus materiales de formación e-learning sobre las NIIF. Existen módulos disponibles prácticamente para todas las NIC/NIIF (en el caso de la NIC 32 y NIC 39, existen tres módulos).

Cada modulo conlleva la descarga de un archivo comprimido de 4mb - 6mb y la extracción del directorio y los archivos adjuntos a una unidad de su ordenador.

Antes de descargarlos, es preciso leer y aceptar un aviso legal. Los módulos de e-learning pueden ser utilizados y distribuidos libremente por quienes se registren en el sitio, siempre que no se modifique el formato original y que se respeten los términos de copyright de Deloitte sobre el material.

Para descargarlos, vaya a www.iasplus.com y haga clic en la imagen de la bombilla en la página principal.

En el corto plazo estos e-learning estarán disponibles en español. Para mayor información refiérase a la lista de contactos.

Direcciones en la Web

Deloitte Chile
www.deloitte.cl

Colegio de Contadores de Chile
www.contach.cl

Internacional

www.deloitte.com

www.iasplus.com

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)
www.iasb.org

Organismos normalizadores de enlace con el IASB

Consejo de Normas Australianas de Contabilidad
www.aasb.com.au

Consejo de Normas Canadienses de Contabilidad
www.cica.ca

Consejo Nacional de Contabilidad - Francia
www.finances.gouv.fr/CNCCompta

Consejo de Normas Alemanas de Contabilidad
www.drsc.de

Consejo de Normas Japonesas de Contabilidad
www.asb.or.jp/index_e.html

Consejo de Normas Neozelandesas de Información Financiera
www.icanz.co.nz

Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido (ASB)
www.asb.org.uk

Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de EE.UU. (FASB)
www.fasb.org

Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Assurance

www.ifac.org/iaasb

Federación Internacional de Contabilidad

www.ifac.org

Organización Internacional de Comisiones de Valores

www.iosco.org

Nuestro sitio web www.iasplus.com tiene una página con enlaces a casi 200 sitios web relacionados con la contabilidad y auditoría.

Suscríbase a nuestro boletín IAS Plus

Deloitte Touche Tohmatsu publica IAS Plus, un boletín trimestral sobre los avances en materia de información financiera internacional. También se emiten ocasionalmente alertas por correo electrónico acerca de noticias importantes que tengan lugar entre la emisión de los boletines.

Si le gustaría recibir estos boletines y alertas por correo electrónico, envíe la siguiente información a info@iasplus.com

- Nombre
- Empresa
- Cargo
- Dirección de correo electrónico

Las ediciones electrónicas de los boletines IAS Plus también están disponibles en www.iasplus.com

Acercas de Deloitte

Deloitte es la firma líder de servicios profesionales en el mercado chileno, que desde hace más de 85 años ofrece a sus clientes, tanto a nivel nacional como internacional, su conocimiento, calidad de servicio y compromiso con el mercado. Deloitte cuenta con oficinas en Antofagasta, Viña del Mar, Santiago, Concepción y Puerto Montt.

Nuestra red internacional Deloitte (www.deloitte.com) es una de las organizaciones de servicios profesionales líderes mundiales. Nuestros más de 135.000 profesionales en 150 países prestan servicios a una cuarta parte de las mayores compañías del mundo, así como a muchas empresas nacionales, instituciones públicas y a compañías de rápido crecimiento.

Adicionalmente, para completar su alcance geográfico, Deloitte ofrece a sus clientes un conocimiento profundo de su industria y un excepcional servicio prestado de forma consistente en todo el mundo. Nuestros equipos integrados por profesionales con experiencia internacional están preparados para ayudarles en los retos que nos impone la globalización y las nuevas tecnologías. Nuestra misión es ayudar a nuestros clientes y personal a alcanzar la excelencia.

Nuestro equipo IFRS

Deloitte cuenta con un equipo multidisciplinario, que abarca todos los aspectos del proceso de adopción de las Normas Internacionales por parte de nuestros clientes y que incluye a profesionales especializados en las distintas industrias.

Daniel Joignant
Socio Director IFRS

Mario Muñoz
Socio Audit, Director Técnico

Mauricio Cuevas
IFRS Lead Senior Manager

Regiones:
Roberto Espinoza
Socio Antofagasta

Raúl Aguirre
Socio Viña del Mar

Alberto Lematire
Socio Concepción

Luis Velásquez
Socio Puerto Montt

Contáctenos
(56-2) 729 7000
ifrschile@deloitte.com

Av. Providencia 1760
Pisos 6, 7, 8, 9, 13 y 18
Providencia, Santiago
Chile
Fono: (56-2) 729 7000
Fax: (56-2) 374 9177
e-mail: deloittechile@deloitte.com

Cap. Arturo Prat 461
Oficina 1902
Antofagasta
Chile
Fono: (56-55) 44 9660
Fax: (56-55) 44 9662
e-mail: antofagasta@deloitte.com

1 Poniente 123
Piso 7
Viña del Mar
Chile
Fono: (56-32) 246 6111
Fax: (56-32) 246 6086
e-mail: vregionchile@deloitte.com

O'Higgins 940
Piso 6
Concepción
Chile
Fono: (56-41) 291 4055
Fax: (56-41) 291 4066
e-mail: concepcionchile@deloitte.com

Libertador Bernardo O'Higgins 167
Oficina 603
Puerto Montt
Chile
Fono: (56-65) 288 600
Fax: (56-65) 298 600
e-mail: puertomontt@deloitte.com

Audit • Consulting • Tax & Legal • Risk Consulting •
Financial Advisory • Outsourcing •

© 2009 Deloitte
Todos los derechos reservados

Realizado por **CIBS**
Dpto. Comunicación, Imagen Corporativa y Business Support

Reservados todos los derechos. El contenido de esta publicación no puede ser total ni parcialmente reproducido, transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, de ninguna forma ni a través de ningún medio o soporte, sin el previo consentimiento por escrito de los titulares del copyright.

La información contenida en esta guía es únicamente a título informativo. **Deloitte** no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de **Deloitte**.

www.deloitte.cl

Una firma miembro de
Deloitte Touche Tohmatsu